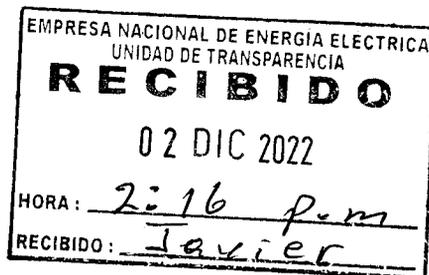




**Empresa Nacional
de Energía Eléctrica**

Dirección de Licitaciones



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPUBLICA

**MEMORANDO
DLI-1071-XII-2022**

PARA: **Abg. Isis Perdomo**
Jefe de Unidad de Transparencia

DE: **Dirección de Licitaciones**

ASUNTO: Lo Descrito.

FECHA: 1 de diciembre del 2022.

Por este medio respetuosamente, me dirijo a usted para remitirle copia fotostática de los contratos suscritos en el mes de noviembre del 2022 los cuales se detallan de la siguiente manera:

- 1. Contrato N°95-2022 para la Adquisición de Hardware y Software Power Monitoring Expert (PME).**
 - Certificación de **Resolución N° 41-JD-EX-09-2022** y su Notificación.
 - Aviso de Publicación
 - Acta de Audiencia Pública y Apertura de Ofertas
- 2. Contrato N°96-2022 para la Adquisición de Equipo para Pruebas de Transformadores Monofásicos y Trifásicos.**
 - Certificación de **Resolución N° 42-JD-EX-09-2022** y su Notificación.
 - Aviso de Publicación
 - Acta de Audiencia Pública y Apertura de Ofertas
 - **Contrato N° 97-2022 para la Contratación de Servicio de Transporte del Personal de Operación del Área de Distribución Noroccidente y Transmisión Noroccidente.**
Certificación de **Resolución N° 39-JD-EX-09-2022** y su Notificación.
 - Aviso de Publicación
 - Acta de Audiencia Pública y Apertura de Ofertas
- 3. Contrato N° 103-2022 para la Adquisición de Postes Metálicos en Secciones para Atención de Fallas de Emergencias en Líneas de Transmisión.**
 - Certificación de **Resolución N° 40-JD-EX-09-2022** y su Notificación.
 - Aviso de Publicación
 - Acta de Audiencia Pública y Apertura de Ofertas



Dirección de Licitaciones
Cívico Gubernamental, 6to. Piso, Edificio Cuerpo Bajo C,



licitaciones@enee.hn





Empresa Nacional de Energía Eléctrica

Dirección de Licitaciones

Asimismo se remite el cuadro Excel al correo de la Unidad de Transparencia.

Agradeciendo su atención al mismo, me suscribo de usted.

Atentamente,

Ingeniero Kevin Osorto
Director de Licitaciones

Cc: Archivo
KB

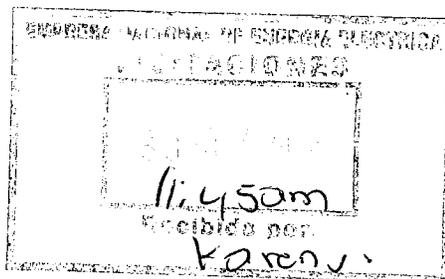


HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



**Empresa Nacional
de Energía Eléctrica**

Unidad de Transparencia y Lucha Contra La Corrupción



**GERENCIA GENERAL
MEMORANDUM UTLCC-259-XI-2022**

PARA: ING. KEVIN OSORTO
DIRECTOR DE LICITACIONES

DE: UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCION

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACION PARA PUBLICACION EN PORTAL UNICO IAIP

FECHA: 30 DE NOVIEMBRE DEL 2022

Por medio de la presente tengo a bien dirigirme a usted con la finalidad de **RECORDARLE** enviar a esta Unidad la información referente a las **LICITACIONES** del mes de Noviembre del 2022 de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica ENEE, en caso que no haya ninguno favor enviar nota aclaratoria donde se exprese dicho extremo. Esta información debe recibirla esta Unidad los primeros cinco días de cada mes, para que el Portal Único del IAIP pueda ser alimentado con la información que de oficio debe publicarse.

Sin otro particular me despido no sin antes desearle éxito en todas sus labores cotidianas.

Atentamente,



Isis Perdomo
Abog. Isis Perdomo
Jefe de Unidad de Transparencia
y Lucha Contra la Corrupción





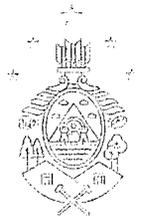
Menu de Acceso

- Inicio
- Salir
- Manual de Usuario
- Observatorio de precios
- Cambio de Contraseña
- REGISTRAR**
- Compras por Cotización
- Precalificaciones
- Licitaciones y Concursos
- Contratos
- Sanciones
- CONSULTAS**
- Consultar catálogo

LISTADO DE CONTRATOS

Nuevo	Modifica	Borrar
-------	----------	--------

Codigo Contrato	Contratista	Tipo Adquisición	Fecha Suscripción	Monto
02-2006	Van Heusen de Centro America, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, (Van Heusen de Centro America, S de R.L. de .C.V.)	Suministro de Bienes y/o Servicios	17/02/2006	Lps. 1,324,012.50
24/2019	Empresa de Mantenimiento, Construcción y Electricidad, S.A de C.V. "EMCE"	Suministro de Bienes y/o Servicios	13/09/2019	US\$ 14.59
71/2018	Energia Renovable, S. A. de C. V. " Enersa"	Suministro de Bienes y/o Servicios	13/09/2019	US\$ 10.69
59/2019	Equipos Industriales S.A. DE C.V.	Suministro de Bienes y/o Servicios	09/01/2020	Lps. 5,627,732.00
060/2022	COMERCIAL LAEISZ HONDURAS, S. A. DE C. V.	Suministro de Bienes y/o Servicios	01/06/2022	Lps. 168,750,500.00
57/2022	SEGUROS ATLANTIDA S.A.	Suministro de Bienes y/o Servicios	08/04/2022	Lps. 2,789,039.00
68/2022	Componentes El Orbe S.A.	Suministro de Bienes y/o Servicios	29/07/2022	Lps. 9,422,515.80
67/2022	EQUIPOS INDUSTRIALES S.A. DE C.V.	Suministro de Bienes y/o Servicios	25/08/2022	Lps. 4,723,617.40
93/2022	EQUIPOS INDUSTRIALES S.A. DE C.V.	Suministro de Bienes y/o Servicios	27/10/2022	Lps. 21,195,832.69
95/2022	EQUIPOS INDUSTRIALES S.A. DE C.V.	Suministro de Bienes y/o Servicios	03/11/2022	Lps. 5,014,646.16
96/2022	EQUIPOS INDUSTRIALES S.A. DE C.V.	Suministro de Bienes y/o Servicios	02/11/2022	Lps. 6,763,264.61



CONTRATO N°95/2022 PARA LA ADQUISICIÓN DE HARDWARE Y SOFTWARE POWER MONITORING EXPERT (PME), ADJUDICADO MEDIANTE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN N°100-017/2021.

Nosotros, **ERICK MEDARDO TEJADA CARBAJAL**, mayor de edad, soltero, Ingeniero Químico, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad N° 0801-1980-14653, quien actúa en su condición de Gerente General Interino de la **EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE)**, tal como consta en el Acuerdo N°02-JD-EX-01-2022 del Acta número JD-EX-01-2022 de la sesión Extraordinaria de la Junta Directiva, siendo el **RTN** de la empresa el número **08019003243825**, quien en adelante se llamará la **ENEE** o la **CONTRATANTE**, y **FAUZI SALOMON RISHMAWY HODE**, de nacionalidad hondureña, casado, Ingeniero Industrial, de este domicilio, con número de identidad **0506-1952-00118**, actuando como Representante Legal de **EQUIPOS INDUSTRIALES, S.A DE C.V.**, con **RTN 08019995344765**, tal como lo acredita con el testimonio de la Escritura Pública número 61, inscrito con el número 9 del tomo 227 del registro de la Propiedad Mercantil, Registro de Comerciantes Sociales de Francisco Morazán quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** y en conjunto serán conocidos como las partes, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos; hemos convenido suscribir este contrato, el cual se registrará por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA (OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER): El objeto del contrato es la adquisición de Hardware y Software Power Monitoring Expert (PME). Este contrato se adjudicó mediante la **Resolución N° 41-JD-EX-09-2022 del 27 de septiembre del 2022**, emitida por la Junta Directiva de la ENEE, en la Licitación Pública Nacional LPN N°100-017/2021 *para el "Adquisición de Hardware y Software Power Monitoring Expert (PME)"*.

CLÁUSULA SEGUNDA (ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA DEL GASTO DEBIDAMENTE APROBADA, EN LA CUAL CONSTE DE FORMA CLARA EL TIPO DE FONDOS Y LA ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA A CARGAR): Este



contrato se sufragará con fondos propios de le **ENEE**, incluidos en el presupuesto de los años 2021-2022.

CLÁUSULA TERCERA (PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO): La duración del presente contrato será de noventa (90) días calendario, contados a partir de entregada la orden de inicio al contratista.

CLÁUSULA CUARTA (CONDICIONES Y MODALIDADES DE PAGO): La **ENEE** le pagará a **EI CONTRATISTA** de la siguiente forma: El pago del valor de los servicios, se hará mediante transferencia bancaria en lempiras a través del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAFI), para lo cual la empresa deberá estar inscrita como beneficiario en la Tesorería General de la Republica, de la siguiente manera:

1. Contra entrega: El noventa por ciento (90%) del precio del contrato se pagará en el momento de la recepción de los bienes una vez presentada la documentación requerida para pago.
2. Contra aceptación: El diez (10%) restante del precio del contrato se pagara al contratista dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del certificado de aceptación de la entrega respectiva, emitida por la ENEE. La solicitud de pago debe presentarse para su trámite al Departamento Administrativo de la Gerencia de Distribución acompañada de los documentos siguientes:
 - a) Factura comerciales a nombre de la ENEE
 - b) Copia del Acta de Recepción
 - c) Copia del documento de SIAFI
 - d) Constancia de Solvencia Fiscal
 - e) Constancia de tener pagos a cuenta
 - f) Para el pago final deberá presentar copia del acta de aceptación.

El plazo de pago después del cual el Comprador deberá pagar interés al Proveedor es cuarenta y cinco (45) días calendario.

La tasa de interés que se aplicara es la tasa de interés promedio para operaciones activas vigente en el sistema bancario nacional determinada mensualmente para



la respectiva moneda por la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones en consulta con el Banco Central de Honduras.

CLÁUSULA QUINTA (MONTO Y TIPO DE GARANTÍAS A RENDIR DURANTE Y DESPUÉS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO): El monto del presente contrato es de **CINCO MILLONES CATORCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS LEMPIRAS CON DIECISEIS CENTAVOS (L.5,014,646.16)** valor que incluye el Impuesto Sobre Ventas. Las garantías se rendirán según lo establecido en el pliego de condiciones de la Licitación Pública Nacional LPN N°100-017/2021.

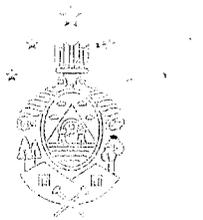
CLÁUSULA SEXTA (PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE INTERESES): Según lo establecidos en los documentos del proceso de licitación **LPN N°100-017/2021**, en la Ley de Contratación del Estado del Estado y su Reglamento.

CLÁUSULA SÉPTIMA (OBLIGACIONES DE LA ENEE): Las estipuladas en el pliego de condiciones, especificaciones técnicas y las leyes aplicables.

CLÁUSULA OCTAVA (RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA): Las estipuladas en el pliego de condiciones, especificaciones técnicas y las leyes aplicables. Además, **EL CONTRATISTA** libera de toda responsabilidad a la ENEE, en cuanto a sus empleados y proveedores, incluso en materia de prestaciones laborales e indemnizaciones por accidentes de trabajo.

CLÁUSULA NOVENA (MULTAS EN CASOS DE RETRASOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA): Ambas partes acuerdan que, en caso de retraso de **EL CONTRATISTA**, la **ENEE** impondrá multas según lo instaurado en el artículo 76 de las Disposiciones Generales del Presupuesto del ejercicio fiscal 2022 y su reglamento, las cuales serán deducidas directamente de las facturas que se le adeuden al **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA (REVISIÓN DE PRECIOS): Según lo establecido en la Sección VIII. Condiciones Especiales del Contrato, en la CGC14.1 Los precios de los Bienes suministrados y los servicios Conexos prestados no serán ajustables.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA (PLIEGO DE CONDICIONES, Y OTROS DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO): Forman parte de este contrato, el pliego de condiciones de la **LPN N°100-017/2021**, las especificaciones técnicas y los demás documentos que se encuentran relacionados en la **Resolución 41-JD-EX-09-2022 del 27 de septiembre del 2022**. Este contrato y sus adendas tendrán preeminencia sobre los demás documentos contractuales, en caso de que los modifiquen o revoquen, lo anterior con base en el mutuo acuerdo de las partes, en la prerrogativa que el artículo 119 numeral 2) de la Ley de Contratación del Estado le concede a la **ENEE**, y en los artículos 123 de la consabida ley y en el 11 y 1346 del Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA (ÓRGANO ENCARGADO DE LA EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO): Para la ejecución y supervisión del contrato, la **ENEE** designa al Ingeniero **Eduardo Augusto Bolerez Portillo**, Subgerente Técnico de Contratos de Generación, con correo electrónico [REDACTED] y número telefónico [REDACTED] quien cumplirá con las obligaciones que para los supervisores instaura la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento; para la ejecución y supervisión del contrato. **EL CONTRATISTA** designa a **BLANCA LUZ TINOCO SABILLON**, con correo electrónico [REDACTED] con número teléfono [REDACTED]

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA (RECEPCIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA): Se realizará acorde con el pliego de condiciones, las especificaciones técnicas, Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y demás Leyes aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA (CIRCUNSTANCIAS CALIFICADAS COMO CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR): Ambas partes acuerdan que se considerará como caso fortuito y fuerza mayor los casos establecidos en el artículo 15 del Reglamento del Impuesto al Activo Neto y el artículo 2 numerales 8 y 17 del Código Tributario vigente, debido a que aceptan que dicha normativa aplica de forma analógica, ya que es la única que los define. Si como consecuencia de



alguna circunstancia calificada al amparo de esta sección se prevé una demora en el tiempo de entrega del suministro, la **ENEE** podrá solicitar que se extienda el tiempo de entrega por un periodo adicional razonable para compensar tales demoras. Para que sean consideradas las solicitudes de extensión formuladas por el **CONTRATISTA**, se presentarán por escrito, adjuntando las pruebas que motiven. Reconocido el caso fortuito o la fuerza mayor, se concederá la prórroga de los plazos contractuales, sin obligación de compensación económica para el **CONTRATISTA**. Las ampliaciones del plazo que conceda la **ENEE** con circunstancias de caso fortuito y/o fuerza mayor serán legalizadas mediante órdenes de cambio y no darán derecho al **CONTRATISTA** a compensación económica.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA (MESAS DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS):

(MESAS DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS): Las partes acuerdan que cualquier controversia, disputa o desavenencia se resolverá según lo estipulado en el art. 3-A de la Ley de Contratación del Estado. La Mesa de Resolución de Disputas (**MRD**) a la que se refiere el artículo 3-A de la Ley de Contratación del Estado es una instancia de resolución de conflictos y, en este caso, se designa al Ingeniero **ALEJANDRO JOSE VALLADARES MEDINA**, con correo electrónico [REDACTED] y número telefónico [REDACTED] y **EL CONTRATISTA** designa a **BLANCA LUZ TINOCO SABILLON**, con correo electrónico [REDACTED] con número teléfono [REDACTED] para que resuelva cualquier disputa entre las partes, aplicándose en lo demás lo instaurado en el artículo 95 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del 2022.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA (CLÁUSULA PENAL):

Acorde con el artículo 3-B reformado de la Ley de Contratación del Estado, se establece una cláusula penal para los casos de incumplimientos cometidos por la **ENEE** que faculten al **CONTRATISTA** para solicitar la resolución del contrato sin responsabilidad de su parte, la cual ascenderá a un **5%** del valor total del contrato, por lo que el **CONTRATISTA** acepta que la cláusula penal sustituye a la indemnización de daños y perjuicios, costas e intereses de cualquier índole, acorde con los artículos



11 y 1417 del Código Civil. Asimismo, **EI CONTRATISTA** acepta que, en caso de que cometa incumplimientos que faculten a la ENEE para resolver el contrato sin responsabilidad, esta tiene el derecho de presentar las acciones legales que estime pertinentes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA (DE INTEGRIDAD): Ambas partes manifiestan que conocen y aceptan expresamente lo estipulado en el **Acuerdo IAIP-037-2013**, publicado en La Gaceta el 23 de agosto del 2013, contentivo de la cláusula de integridad, la cual forma parte íntegra del contrato de marras.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA (JURISDICCIÓN): Para los efectos de este contrato, la jurisdicción será la de los tribunales de lo Contencioso Administrativo de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA (CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL): **EI CONTRATISTA** guardará la debida discreción y confidencialidad en todo lo relacionado con este contrato, so pena de que, en caso de incumplimiento, pagará las indemnizaciones que correspondan. Asimismo, toda la propiedad intelectual o industrial derivada de este contrato será propiedad de la **ENEE**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA (CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN): Ni el comprador ni el vendedor podran ceder total o parcialmente las obligaciones que hubiesen contraído en virtud del contrato, excepto con el previo consentimiento escrito de la otra parte.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA (MODIFICACIÓN DEL CONTRATO): La modificación del contrato procederá según lo estipulado en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA (CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES Y REGULACIONES DE HONDURAS): **EI CONTRATISTA** se compromete a cumplir



con todas las leyes y regulaciones hondureñas, aceptando que, si las infringe, la **ENEE**, estará facultada para resolver el contrato sin responsabilidad. Las partes convienen la no simultaneidad de las prestaciones contractuales, según el artículo 752 del Código de Comercio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA (NOTIFICACIONES): Las notificaciones se realizarán, por escrito o por correo electrónico, en las siguientes direcciones: **1) LA ENEE:** A la Subgerencia de Contratos de Generación ubicada en el plantel de Distribución Centro Sur, en el Boulevard Suyapa frente a las oficinas del Banco Centroamericano Integración Económica (BCIE), Tegucigalpa M.D.C., y designa al Ingeniero **Eduardo Augusto Bolerez Portillo**, Subgerente Técnico de Contratos de Generación, con correo electrónico [REDACTED] y número telefónico [REDACTED] **2) EL CONTRATISTA:** designa a **BLANCA LUZ TINOCO SABILLON**, con correo electrónico [REDACTED] con número teléfono [REDACTED], las notificaciones que se hagan por correo electrónico serán válidas siempre que se realicen a los correos designados por las partes en esta cláusula, incluso si la parte notificada no emite acuse de recibo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA (CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO): El presente contrato podrá darse por terminado por: **a)** Por mutuo consentimiento de las **PARTES;** **b)** Por incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones contractuales; **c)** Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado que haga imposible la continuación del servicio; **d)** Por las causas establecidas en los artículos 127 y 128 de la Ley de Contratación del Estado, artículo 78 de las disposiciones del presupuesto del 2022 y demás legislación aplicable.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA (INCLUSIÓN O NO DE SEGUROS O DEL PRECIO DE TRANSPORTE DE LOS BIENES Y TRIBUTOS): La contratación de seguros y el pago de transporte de los bienes y de los tributos correrán a cargo del **CONTRATISTA**, con base en el pliego de condiciones, especificaciones técnicas y las leyes aplicables.

AP



Empresa Nacional
de Energía Eléctrica



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA (REQUISITOS MÍNIMOS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES O COMPROBACIONES DE SU CALIDAD QUE SE RESERVA EL CONTRATANTE): Según lo establecido en el pliego de condiciones, propuesta económica y las leyes aplicables.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA (FINIQUITO DE RESPONSABILIDAD): El **CONTRATISTA** libera a la **ENEE** de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, administrativa, etc., en relación con los empleados que utilizará para la ejecución de este contrato, otorgando el finiquito correspondiente en este acto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA (VIGENCIA DEL CONTRATO): La duración del presente contrato será de noventa (90) días calendarios contados a partir de entregada la orden de inicio al contratista.

CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA (ACEPTACIÓN): Las partes declaran que es cierto lo instituido en las cláusulas que anteceden, por lo que las aceptan en su totalidad y firman para constancia en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el tres (03) de noviembre del dos mil veintidós (2022).

ERICK MEDARDO TEJADA CARBAJAL
Gerente General Interino de la ENEE
Acuerdo N° N°02-JD-EX-01-2022

FAUZI SALOMON RISHMAWY HODE

Representante Legal de Equipos Industriales S.A. de C.V.





Gerencia General

Tegucigalpa M.D.C., 30 de septiembre del 2022.

Oficio N°GG-ENEE-933-2022

Asunto: Notificación

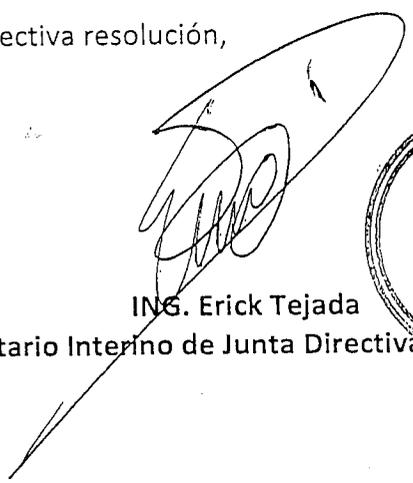
Ingeniero
Fauzy Salomón Rishmawy Hode
Representante Legal de Empresa Equipos Industriales S.A. de C.V.
Su Oficina

Estimado Rishmawy:

Se le Notifica que la Junta Directiva de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), en sesión celebrada el día veintisiete de septiembre del dos mil veintidós, según consta en el Punto (5), Inciso 5.25, del Acta N° JD-EX-09-2022, en la Resolución N°41-JD-EX-09-2022, en su párrafo Primero **Resolvió: Adjudicar** a su representada en el proceso de Licitación Pública Nacional LPN N°100-017/2021, para la "ADQUISICIÓN DE HARDWARE Y SOFTWARE POWER MONITORING EXPERT (PME)."

Se adjunta copia de la respectiva resolución,

Atentamente,


ING. Erick Tejada

Secretario Interino de Junta Directiva



Abner Abois
Equipos Industriales
04-10-02

Cc: Archivo



Gerencia General
Centro Cívico Gubernamental, 7to. Piso, Edificio Cuerpo Bajo C,
Tegucigalpa, Honduras





**Empresa Nacional
de Energía Eléctrica**



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

CERTIFICACIÓN

El infrascrito secretario de la Junta Directiva de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE): La Resolución N° 41-JD-EX-09-2022 contenida en el punto 5, inciso 5.25 del Acta N° JD-EX-09-2022 de la sesión Extraordinaria celebrada el 27 de septiembre del 2022, que literalmente dice:

RESOLUCIÓN N° 41-JD-EX-09-2022 DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA. - Tegucigalpa, 27 de septiembre del 2022. **VISTO:** Para emitir resolución de aprobación de adjudicación de la Licitación Pública Nacional LPN N°100-017/2021, para la “**ADQUISICIÓN DE HARDWARE Y SOFTWARE POWER MONITORING EXPERT (PME)**”.

CONSIDERANDO (1): Que la Comisión Interventora de la ENEE, autorizó el inicio de la referida licitación mediante Resolución motivada N° CIENEE-209-2021, de fecha 3 de agosto del 2021.



CONSIDERANDO (2): Que en fecha 17 de agosto del 2021, fue publicado el Aviso del proceso de Licitación Pública Nacional N°100-017/2021, en un diario de mayor circulación nacional y en el Diario Oficial La Gaceta de la República de Honduras; asimismo, se publicó en la página web de la ENEE y en la página web de Honducompras 1, utilizando para ello los formatos y lineamientos establecidos en el pliego de condiciones y demás disposiciones de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

CONSIDERANDO (3): Que, a partir de la publicación del Aviso de licitación, las empresas que retiraron el Pliego de Condiciones en las instalaciones de la ENEE, fueron las siguientes:

1. Equipos Industriales, S.A. de C.V.
2. Energía PD, S.A. de C.V.

CONSIDERANDO (4): Que en fecha 27 de septiembre del 2021, siendo las diez de la mañana con quince minutos (10:15 a.m.), se llevó a cabo la audiencia de presentación y



Empresa Nacional
de Energía Eléctrica



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

apertura de ofertas, recibándose una (1) oferta. Una vez recibida, se verificó que se presentará en un sobre totalmente sellado y luego se abrió y se leyó de la siguiente manera:

DATOS GARANTÍA MANTENIMIENTO DE OFERTA					
OFERENTE	PRECIO DE LA OFERTA	MONTO	ENTIDAD EMISORA	VIGENCIA	GARANTIA NUMERO
Equipos Industriales, S.A. de C.V.	L.5,014,646.16 Valor Incluye ISV	L.970,500.00	Banco Atlántida	Desde el 27/septiembre/2021 Hasta el 7/febrero/2022	10170044356

CONSIDERANDO (5): Que el artículo 33 de la Ley de Contratación del Estado ordena que, para la revisión y análisis de las ofertas en los procedimientos de selección de contratistas, el órgano responsable de la contratación designará una Comisión de Evaluación integrada por 3 o 5 funcionarios de amplia experiencia y capacidad, la cual formulará la recomendación correspondiente; en este orden de ideas, el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado establece que, como resultado de la evaluación, la Comisión de Evaluación le presentará al titular del órgano responsable un informe debidamente fundado, recomendando la adjudicación del contrato, a la persona natural o jurídica que cumpla con todos los requisitos estipulados en la ley y en el pliego de condiciones.



CONSIDERANDO (6): Que en fecha 28 de septiembre del 2021, mediante Memorando CIENEE-1935-2021, la Comisión Interventora de la ENEE nombró a la Comisión Evaluadora de ofertas, según el artículo 33 de la Ley de Contratación del Estado.

CONSIDERANDO (7): Que el Comité Evaluador, después de haber concluido con los análisis y evaluación legal, técnica y económica, de la oferta presentada en el proceso de Licitación Pública Nacional LPN N°100-017/2021, “ADQUISICIÓN DE HARDWARE Y SOFTWARE POWER MONITORING EXPERT (PME)”, y lo establecido en los artículos 1, 3, 4, 5, 6, 7, 11 numeral 2 inciso a), 12, 15, 16, 18, 20, 24, 27, 28, 32, 33, 34, 38 numeral 1), 39, 40, 41, 46, 47, 50, 51, 52, 58, 83, 86, 87, 88, 93, 99, 100, 101, 102, 109, 110 y 111, de la ley de contratación del estado; 7 incisos c), d), e), i), k), n), 9, 10, 11, 14, 15, 16, 20, 23, 29, 30, 37, 38, 39, 40, 53, 98, 99, 100, 110, 115, 117, 125, 127, 131 inciso j),



Empresa Nacional
de Energía Eléctrica



132, 135, 136 párrafos primero y tercero, inciso c), 238 y 239, del reglamento de la citada ley; respetuosamente **Recomienda:** a la máxima autoridad de la Empresa Nacional De Energía Eléctrica (ENEE), para que en base a los argumentos expuestos en el presente informe, someta a consideración, lo siguiente:

PRIMERO: ADJUDICAR la Licitación Pública Nacional LPN No.100-017/2021, “ADQUISICIÓN DE HARDWARE Y SOFTWARE POWER MONITORING EXPERT (PME)”, a la empresa Equipos Industriales, S.A. de C.V., por un monto total de CINCO MILLONES CATORCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS LEMPIRAS CON DIECISEIS CENTAVOS (L.5,014,646.16), valor que incluye el Impuesto Sobre Ventas, en virtud de haber cumplido con lo requerido en las Bases de la licitación.

SEGUNDO: En caso que la empresa adjudicataria Equipos Industriales, S.A. de C.V. presente la Garantía de Cumplimiento de Contrato, en un término de treinta (30) días calendario, contados a partir del siguiente día de la notificación de adjudicación, no firme el Contrato o no suministre el servicio en el plazo establecido, ello constituirá causa suficiente para anular la adjudicación del mismo y se hará efectiva la Garantía Firme de Oferta o la Garantía de Cumplimiento de Contrato, en su caso.



CONSIDERANDO (8): Que la Dirección Legal emitió el Dictamen Legal D.L.267-VI-2022 del 22 de junio del 2022, manifestando que es procedente que la Junta Directiva de la ENEE emita resolución de adjudicación de la Licitación Pública Nacional LPN N°100-017/2021, de conformidad con las recomendaciones de la Comisión Evaluadora, en virtud que la misma ha cumplido con todos los requisitos establecidos en el pliego de condiciones.

CONSIDERANDO (9): Que mediante Memorándum DP-587-VI-2022, del 20 de junio del 2022, el Departamento de Presupuesto, informó que la Disponibilidad Presupuestaria para la adjudicación de la Licitación Pública Nacional LPN N°100-017/2021, es los F01 962, 963 y 964 los cuales suman un monto de CINCO MILLONES CATORCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS LEMPIRAS CON DIECISEIS CENTAVOS (L5,014,646.16).



**Empresa Nacional
de Energía Eléctrica**

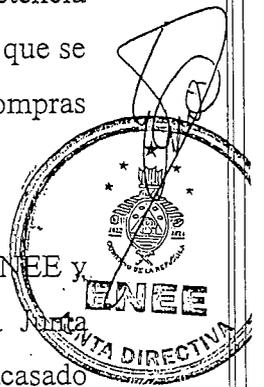


HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO (10): Que mediante el **Visto Bueno C-009-2022** de fecha 22 de julio del 2022, el Comprador Público Certificado (CPC 0111), la Ingeniera Cynthia Leticia López, otorgó el Visto Bueno al documento denominado Licitación Pública Nacional LPN N°100-017/2021, manifestando que los documentos que tuvo a la vista se ajustan al marco regulatorio y normativo pertinente a la contratación pública.

CONSIDERANDO (11): Que este proceso de contratación se efectuó de conformidad con los principios de eficiencia, publicidad, transparencia, igualdad y libre competencia estipulados en los artículos 5, 6 y 7, de la Ley de Contratación del Estado, sumado a que se ha publicado y continuará publicándose en la página oficial de Honducompras (<https://honducompras.gob.hn/>), según el Decreto Ejecutivo N° 010-2005.

CONSIDERANDO (12): Que, según los artículos 16 de la Ley Constitutiva de la ENEE y 20 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, le corresponde a la Junta Directiva de esta empresa autorizar el inicio, adjudicación y declarar desierto o fracasado un proceso de contratación. La cual tiene las facultades establecidas en el artículo 100 reformado por el decreto Legislativo N°266-2013 de la Ley General de la Administración Pública.



POR TANTO:

La Junta Directiva de la ENEE, en el ejercicio de sus facultades y en aplicación de los artículos 260, 262 y 321 de la Constitución de la República; 1, 5, 6 (reformado), 7, 48, 54, 76, 100, 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 3, 19, 22-27, 30, 72 y 135 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 11, Numeral 2, Inciso a), 12, 32, 33, 47, 50, 51, 52, 83, 99, 100, 101, 110 y 111, de la Ley de Contratación del Estado; 7, incisos c), i), k) y n), 20, 39, 51, 53, 110, 115, 117, 125, 132, 136, párrafos primero y tercero, Inciso c), 141, 142, 238 y 239, del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 16 de la Ley Constitutiva de la ENEE; y demás legislación aplicable; pliego de condiciones, informe de recomendación de adjudicación emitido por la Comisión de Evaluación, dictámenes elaborados y documentos de respaldo.



**Empresa Nacional
de Energía Eléctrica**



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

PRIMERO: ADJUDICAR la Licitación Pública Nacional LPN No.100-017/2021, “ADQUISICIÓN DE HARDWARE Y SOFTWARE POWER MONITORING EXPERT (PME)”, a la empresa Equipos Industriales, S.A. de C.V., por un monto total de CINCO MILLONES CATORCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS LEMPIRAS CON DIECISEIS CENTAVOS (L5, 014,646.16), valor que incluye el Impuesto Sobre Ventas, en virtud de haber cumplido con lo requerido en las Bases de la licitación.

SEGUNDO: En caso que la empresa adjudicataria Equipos Industriales, S.A. de C.V., no presente la Garantía de Cumplimiento de Contrato, en un término de treinta (30) días calendario, contados a partir del siguiente día de la notificación de adjudicación, no firme el Contrato o no suministre el servicio en el plazo establecido, ello constituirá causa suficiente para anular la adjudicación del mismo y se hará efectiva la Garantía Firme de Oferta o la Garantía de Cumplimiento de Contrato, en su caso.

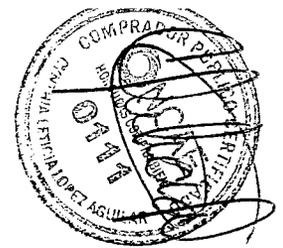
TERCERO: Se instruye a los órganos administrativos correspondientes para la elaboración del contrato respectivo, el cual deberá suscribirse dentro del plazo establecido en el Pliego de Condiciones, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

CUARTO: Esta Resolución es de ejecución inmediata. **NOTIFIQUESE.**

Firma y Sello: Ingeniero Erick Medardo Tejada Carbajal, secretario interino de la Junta Directiva. Y para los fines legales pertinentes, se extiende esta certificación en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el 30 de septiembre del 2022.



ERICK MEDARDO TEJADA CARBAJAL
Secretario Interino de la Junta Directiva de la
ENEE



AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No.100-017/2021

“ADQUISICIÓN DE ACTUALIZACIÓN HARWARE Y SOFTWARE POWER MONITORING EXPERT PME”

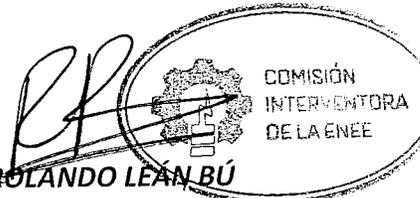
La Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) invita a los oferentes elegibles interesados a presentar ofertas selladas para el “ADQUISICIÓN DE ACTUALIZACIÓN HARWARE Y SOFTWARE POWER MONITORING EXPERT PME.”

El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos nacionales. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Los oferentes interesados podrán adquirir el pliego de condiciones de la presente licitación, a partir de la fecha, mediante presentación de una solicitud por escrito a la dirección física indicada abajo, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a.m. a 4:00 p.m., La solicitud presentada deberá venir acompañada de un recibo de pago por Quinientos Lempiras Exactos (L.500.00), cantidad no reembolsable que deberá ser depositada en el Banco Central de Honduras en la cuenta de la ENEE N° 12100-01-000118-5. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, “HondusCompras”, (www.honduscompras.gob.hn).

Las ofertas deberán presentarse en formato físico en la siguiente dirección: Sala de Reuniones de la Dirección de Licitaciones, ubicada en el séptimo piso del Edificio Cuerpo Bajo “C” del Centro Cívico Gubernamental, Tegucigalpa M.D.C., a **más tardar el día lunes 27 de septiembre del 2021 a las 10:00 a.m.** Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada, a **las 10:15 A.m., en fecha 27 de septiembre del 2021.** Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la oferta por un monto equivalente de al menos un 2% del valor total de su oferta.

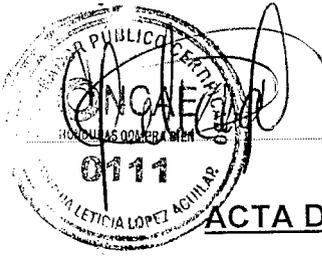
Tegucigalpa, M.D.C., 17 de agosto del 2021.



ING. ROLANDO LEÓN BÚ
COMISIONADO PRESIDENTE

EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE)

0000023



ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

LPN No. 100-017/2021

“ADQUISICIÓN DE ACTUALIZACIÓN HARDWARE Y SOFTWARE POWER MONITORING EXPERT PME”

En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintisiete (27) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), siendo las diez de la mañana con quince minutos (10:15 a.m.), reunidos en el salón de sesiones de la **DIRECCIÓN DE LICITACIONES**, ubicado en el 7mo. Piso del Edificio **cuerpo bajo “C”** del Centro Cívico Gubernamental, fecha, hora y lugar señalados para la celebración de la **AUDIENCIA PÚBLICA DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 100-017/2021 “ADQUISICIÓN DE ACTUALIZACIÓN HARDWARE Y SOFTWARE POWER MONITORING EXPERT PME”**.- Comparecen por parte de la **ENEE** los señores: **Francisco Ayes Callejas**, quien preside esta audiencia, acto para el cual está facultado según consta en la Circular REHU-023-04-2017, en su condición de Director Legal, con plenas facultades para presidir esta audiencia, tal como consta en el acuerdo de delegación otorgado al efecto mediante Resolución Gerencial No. GG-417-2017, **David Ramón Oseguera Colindres**, en representación de la **Gerencia Administración del Recurso Corporativo**; **Leidy Yolani Lagos**, en representación de la **Unidad de Transparencia** y **Luis Felipe Lardizábal**, en representación de la **Dirección de Licitaciones**; quienes integran la Comisión de Recepción y Apertura de las ofertas presentadas en tiempo y forma, y por otra parte la oferente **Blanca Luz Tinoco** en representación de la Empresa **Equipos Industriales, S.A. de C.V.**, procediéndose de la siguiente manera:

PRIMERO: Una vez efectuado el cierre de Presentación de Ofertas en el día y hora señalados para la recepción final de las mismas, estipulado en el Aviso de Licitación y Pliego de Condiciones, se detalla la empresa que presenta Oferta:

- **Equipos Industriales, S.A. de C.V.**



SEGUNDO: Acto seguido se aperturó el sobre original de la Empresa **EQUIPOS INDUSTRIALES S.A. de C.V.**, con el objeto de conocer la propuesta de su oferta, así como los datos relacionados a la Garantía de Mantenimiento de Oferta, de conformidad a lo estipulado en el Pliego de Condiciones de la Licitación en referencia.

DATOS GARANTÍA MANTENIMIENTO DE OFERTA					
OFERENTE	PRECIO DE LA OFERTA	MONTO	ENTIDAD EMISORA	VIGENCIA	GARANTIA NUMERO
Equipos Industriales, S.A. de C.V.	L. 5,014,646.16 valor incluye ISV	L. 970,500.00	Banco Atlántida	27 /septiembre/2021 Hasta el 7/febrero/ 2022	10170044356

Este acto se concluyó a las 11:00 a.m., y para constancia firman la presente en el mismo lugar y fecha de su apertura.

Representantes de la Empresa Oferente

Blanca Luz Tinoco
Representante de la Empresa
Equipos Industriales, S.A. de C.V.

Representantes de la ENEE

Por:
Francisco Ayes Callejas
Director Legal
Firma por Delegación según Resolución Gerencial No. GG-417-2017 de fecha 07 de abril de 2017

David Ramón Oseguera
Colindres
Representante de la Gerencia
Administración del Recurso Corporativo



Leidy Yelani Lagos
Representante de Unidad de Transparencia

Luis Felipe Lardizabal
Representante de la Dirección de Licitaciones

[Handwritten signature]

[Handwritten signatures]



CONTRATO N°96/2022 PARA LA "ADQUISICIÓN DE EQUIPO PARA PRUEBA DE TRANSFORMADORES MONOFASICOS Y TRIFASICOS", ADJUDICADO MEDIANTE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN N°100-018/2021.

Nosotros, **ERICK MEDARDO TEJADA CARBAJAL**, mayor de edad, soltero, Ingeniero Químico, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad N° 0801-1980-14653, quien actúa en su condición de Gerente General Interino de la **EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE)**, tal como consta en el Acuerdo N°02-JD-EX-01-2022 del Acta número JD-EX-01-2022 de la sesión Extraordinaria de la Junta Directiva, siendo el **RTN** de la empresa el número **08019003243825**, quien en adelante se llamará la **ENEE** o la **CONTRATANTE**, y **FAUZI SALOMON RISHMAWY HODE**, de nacionalidad hondureña, casado, Ingeniero Industrial, de este domicilio, con número de identidad **0506-1952-00118**, actuando como Representante Legal de **EQUIPOS INDUSTRIALES, S.A DE C.V.**, con **RTN 08019995344765**, tal como lo acredita con el testimonio de la Escritura Pública número 61, inscrito con el número 9 del tomo 227 del registro de la Propiedad Mercantil, Registro de Comerciantes Sociales de Francisco Morazán quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** y en conjunto serán conocidos como las partes, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos; hemos convenido suscribir este contrato, el cual se registrará por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA (OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER): El objeto del contrato es la **adquisición de equipo para prueba de transformadores monofásicos y trifásicos**. Este contrato se adjudicó mediante la **Resolución N° 42-JD-EX-09-2022 del 27 de septiembre del 2022**, emitida por la Junta Directiva de la ENEE, en la Licitación Pública Nacional LPN N°100-018/2021 para la "adquisición de equipo para pruebas de transformadores monofásicos y trifásicos".

CLÁUSULA SEGUNDA (ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA DEL GASTO DEBIDAMENTE APROBADA, EN LA CUAL CONSTE DE FORMA CLARA EL



TIPO DE FONDOS Y LA ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA A CARGAR): Este contrato se sufragará con fondos propios de la **ENEE**, incluidos en el presupuesto de los años 2021-2022.

CLÁUSULA TERCERA (PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO): El plazo de ejecución del presente contrato será de noventa (90) días calendario, contados a partir de entregada la orden de inicio al contratista.

CLÁUSULA CUARTA (CONDICIONES Y MODALIDADES DE PAGO): La **ENEE** le pagará a **EL CONTRATISTA** de la siguiente forma: El pago del valor de los servicios, se hará mediante transferencia bancaria en lempiras a través del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAFI), para lo cual las empresas deberán de estar inscritas como beneficiarios en la Tesorería General de la República, y se hará en un (1) pago, contado a partir de la fecha de aceptación de la documentación exigida para el pago; la solicitud de pago debe presentarse para su trámite al Departamento Administrativo de la Gerencia de Generación, acompañada de los documentos siguientes:

- Facturas Comerciales a nombre de la ENEE.
- Copia del Acta de recepción

Constancia emitida del Servicio Administración de Rentas (SAR) de estar solvente en el pago de las obligaciones tributarias.

El plazo de pago después del cual el Comprador deberá pagar interés al Proveedor es cuarenta y cinco (45) días calendario.

La tasa de interés que se aplicara es la tasa de interés promedio para operaciones activas vigente en el sistema bancario nacional determinada mensualmente para la respectiva moneda por la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones en consulta con el Banco Central de Honduras.

CLÁUSULA QUINTA (MONTO Y TIPO DE GARANTÍAS A RENDIR DURANTE Y DESPUÉS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO): El monto del presente contrato es de **SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON SESENTA Y UN CENTAVOS (L.6,763,264.61)**, valor que incluye el Impuesto Sobre Ventas, Las garantías se

AP



rendirán según lo establecido en el pliego de condiciones de la Licitación Pública Nacional LPN N°100-018/2021.

CLÁUSULA SEXTA (PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE INTERESES): Según lo establecidos en los documentos del proceso de licitación **LPN N°100-018/2021**, en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

CLÁUSULA SÉPTIMA (OBLIGACIONES DE LA ENEE): Las estipuladas en el pliego de condiciones, especificaciones técnicas y las leyes aplicables.

CLÁUSULA OCTAVA (RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA): Las estipuladas en el pliego de condiciones, especificaciones técnicas y las leyes aplicables. Además, **EL CONTRATISTA** libera de toda responsabilidad a la ENEE, en cuanto a sus empleados y proveedores, incluso en materia de prestaciones laborales e indemnizaciones por accidentes de trabajo.

CLÁUSULA NOVENA (MULTAS EN CASOS DE RETRASOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA): Ambas partes acuerdan que, en caso de retraso de **EL CONTRATISTA**, la **ENEE** impondrá multas según lo instaurado en el artículo 76 de las Disposiciones Generales del Presupuesto del ejercicio fiscal 2022 y su reglamento, las cuales serán deducidas directamente de las facturas que se le adeuden al **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA (REVISIÓN DE PRECIOS): Según lo establecido en la Sección VIII. Condiciones Especiales del Contrato, en la CGC14.1 Los precios de los Bienes suministrados y los servicios Conexos prestados no serán ajustables.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA (PLIEGO DE CONDICIONES, Y OTROS DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO): Forman parte de este contrato, el pliego de condiciones de la **LPN N°100-018/2021**, las especificaciones técnicas y los demás documentos que se encuentran relacionados en la **Resolución N° 42-JD-EX-09-2022 del 27 de septiembre del 2022**. Este contrato y sus adendas tendrán preeminencia sobre los demás documentos



contractuales, en caso de que los modifiquen o revoquen, lo anterior con base en el mutuo acuerdo de las partes, en la prerrogativa que el artículo 119 numeral 2) de la Ley de Contratación del Estado le concede a la **ENEE**, y en los artículos 123 de la consabida ley y en el 11 y 1346 del Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA (ÓRGANO ENCARGADO DE LA EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO): Para la ejecución y supervisión del contrato, la **ENEE** designa al Ingeniero **LUIS ALBERTO CASTILLO**, con correo electrónico [REDACTED] y número telefónico [REDACTED] quien cumplirá con las obligaciones que para los supervisores instauran la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento; para la ejecución y supervisión del contrato **EL CONTRATISTA** designa al ingeniero **JORGE RAFAEL CARRASCO ESCOBAR**, con correo electrónico [REDACTED] con número teléfono [REDACTED]

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA (RECEPCIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA): Se realizará acorde con el pliego de condiciones, las especificaciones técnicas, Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y demás Leyes aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA (CIRCUNSTANCIAS CALIFICADAS COMO CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR): Ambas partes acuerdan que se conconsiderará como caso fortuito y fuerza mayor los casos establecidos en el artículo 15 del Reglamento del Impuesto al Activo Neto y el artículo 2 numerales 8 y 17 del Código Tributario vigente, debido a que aceptan que dicha normativa aplica de forma analógica, ya que es la única que los define. Si como consecuencia de alguna circunstancia calificada al amparo de esta sección se prevé una demora en el tiempo de entrega del suministro, la **ENEE** podrá solicitar que se extienda el tiempo de entrega por un periodo adicional razonable para compensar tales demoras. Para que sean consideradas las solicitudes de extensión formuladas por el **CONTRATISTA**, se presentarán por escrito, adjuntando las pruebas que motiven. Reconocido el caso fortuito o la fuerza mayor, se concederá la prórroga de los plazos contractuales, sin obligación de compensación económica para el **CONTRATISTA**. Las ampliaciones del plazo que conceda la **ENEE** con

AP



circunstancias de caso fortuito y/o fuerza mayor serán legalizadas mediante órdenes de cambio y no darán derecho al **CONTRATISTA** a compensación económica.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA (MESAS DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS):

(MESAS DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS): Las partes acuerdan que cualquier controversia, disputa o desavenencia se resolverá según lo estipulado en el art. 3-A de la Ley de Contratación del Estado. La Mesa de Resolución de Disputas (**MRD**) a la que se refiere el artículo 3-A de la Ley de Contratación del Estado es una instancia de resolución de conflictos y, en este caso, se designa al Ingeniero **ALEJANDRO JOSE VALLADARES MEDINA**, con correo electrónico [REDACTED] y número telefónico [REDACTED] y El **CONTRATISTA** designa al ingeniero **JORGE RAFAEL CARRASCO ESCOBAR**, con correo electrónico [REDACTED] con número teléfono [REDACTED] para que resuelva cualquier disputa entre las partes, aplicándose en lo demás lo instaurado en el artículo 95 de las disposiciones generales del presupuesto general de ingresos y egresos del 2022.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA (CLÁUSULA PENAL): Acorde con el artículo 3-B reformado de la Ley de Contratación del Estado, se establece una cláusula penal para los casos de incumplimientos cometidos por la **ENEE** que faculden al **CONTRATISTA** para solicitar la resolución del contrato sin responsabilidad de su parte, la cual ascenderá a un **5%** del valor total del contrato, por lo que el **CONTRATISTA** acepta que la cláusula penal sustituye a la indemnización de daños y perjuicios, costas e intereses de cualquier índole, acorde con los artículos 11 y 1417 del Código Civil. Asimismo, **EL CONTRATISTA** acepta que, en caso de que cometa incumplimientos que faculden a la ENEE para resolver el contrato sin responsabilidad, esta tiene el derecho de presentar las acciones legales que estime pertinentes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA (DE INTEGRIDAD): Ambas partes manifiestan que conocen y aceptan expresamente lo estipulado en el **Acuerdo IAIP-037-**



2013, publicado en La Gaceta el 23 de agosto del 2013, contentivo de la cláusula de integridad, la cual forma parte íntegra del contrato de marras.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA (JURISDICCIÓN): Para los efectos de este contrato, la jurisdicción será la de los tribunales de lo Contencioso Administrativo de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA (CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL): **EI CONTRATISTA** guardará la debida discreción y confidencialidad en todo lo relacionado con este contrato, so pena de que, en caso de incumplimiento, pagará las indemnizaciones que correspondan. Asimismo, toda la propiedad intelectual o industrial derivada de este contrato será propiedad de la **ENEE**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA (CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN): Ni el comprador ni el vendedor podran ceder total o parcialmente las obligaciones que hubiesen contraído en virtud del contrato, excepto con el previo consentimiento escrito de la otra parte.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA (MODIFICACIÓN DEL CONTRATO): La modificación del contrato procederá según lo estipulado en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA (CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES Y REGULACIONES DE HONDURAS): **EI CONTRATISTA** se compromete a cumplir con todas las leyes y regulaciones hondureñas, aceptando que, si las infringe, la **ENEE**, estará facultada para resolver el contrato sin responsabilidad. Las partes convienen la no simultaneidad de las prestaciones contractuales, según el artículo 752 del Código de Comercio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA (NOTIFICACIONES): Las notificaciones se realizarán, por escrito o por correo electrónico, en las siguientes direcciones: **1)**

AP



ENEE: ubicada en el plantel de distribución centro sur en el bulevar Suyapa, frente al BCIE Tegucigalpa M.D.C., designa al Ingeniero **ALEJANDRO JOSE VALLADARES MEDINA**, con correo electrónico [REDACTED] y número telefónico [REDACTED] **2) CONTRATISTA:** designa al ingeniero **JORGE RAFAEL CARRASCO ESCOBAR**, con correo electrónico [REDACTED] con número teléfono [REDACTED] las notificaciones que se hagan por correo electrónico serán válidas siempre que se realicen a los correos designados por las partes en esta cláusula, incluso si la parte notificada no emite acuse de recibo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA (CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO):

El presente contrato podrá darse por terminado por: **a)** Por mutuo consentimiento de las **PARTES**; **b)** Por incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones contractuales; **c)** Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado que haga imposible la continuación del servicio; **d)** Por las causas establecidas en los artículos 127 y 128 de la Ley de Contratación del Estado, artículo 78 de las disposiciones del presupuesto del 2022 y demás legislación aplicable.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA (REGULACIONES AMBIENTALES QUE DEBERÁN CUMPLIRSE): El **CONTRATISTA** cumplirá con todas las leyes ambientales y obtendrá los permisos necesarios para ejecutar el contrato, siempre, la **ENEE** colaborará con el **CONTRATISTA** en la medida de sus posibilidades, sin que esto signifique que contrae una obligación al respecto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA (INCLUSIÓN O NO DE SEGUROS O DEL PRECIO DE TRANSPORTE DE LOS BIENES Y TRIBUTOS): La contratación de seguros y el pago de transporte de los bienes y de los tributos correrán a cargo del **CONTRATISTA**, con base en el pliego de condiciones, especificaciones técnicas y las leyes aplicables.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA (REQUISITOS MÍNIMOS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES O COMPROBACIONES DE SU CALIDAD



Empresa Nacional
de Energía Eléctrica



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

QUE SE RESERVA EL CONTRATANTE): Según lo establecido en el pliego de condiciones, propuesta económica y las leyes aplicables.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA (FINIQUITO DE RESPONSABILIDAD): El **CONTRATISTA** libera a la **ENEE** de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, administrativa, etc., en relación con los empleados que utilizará para la ejecución de este contrato, otorgando el finiquito correspondiente en este acto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA (VIGENCIA DEL CONTRATO): El presente contrato tendrá una vigencia de noventa (90) días calendario, contados a partir de entregada la Orden de inicio al contratista.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA (ACEPTACIÓN): Las partes declaran que es cierto lo instituido en las cláusulas que anteceden, por lo que las aceptan en su totalidad y firman para constancia en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el dos (2) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

ERICK MEDARDO TEJADA CARBAJAL
Gerente General Interino de la ENEE
Acuerdo N° N°02-JD-EX-01-2022

FAUZI SALOMÓN RISHMAWY HODE
Representante Legal de Equipos Industriales S.A. de C.V.



**Empresa Nacional
de Energía Eléctrica**

Gerencia General

Tegucigalpa M.D.C., 30 de septiembre del 2022.



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

Oficio N°GG-ENEE-934-2022

Asunto: Notificación

Ingeniero

Fauzy Salomón Rishmawy Hode

Representante Legal de Empresa Equipos Industriales S.A. de C.V.

Su Oficina

Estimado Rishmawy:

Se le Notifica que la Junta Directiva de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), en sesión celebrada el día veintisiete de septiembre del dos mil veintidós, según consta en el Punto (5), Inciso 5.26, del Acta N° JD-EX-09-2022, en la Resolución N°42-JD-EX-09-2022, en su párrafo Primero Resolvió: Adjudicar a su representada en el proceso de Licitación Pública Nacional LPN N°100-018/2021, para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPO PARA PRUEBAS DE TRANSFORMADORES MONOFÁSICOS Y TRIFÁSICOS."

Se adjunta copia de la respectiva resolución,

Atentamente,



ING. Erick Tejada
Secretario Interino de Junta Directiva de ENEE

Cc: Archivo



Gerencia General
Centro Cívico Gubernamental, 7to. Piso, Edificio Cuerpo Bajo C,
Tegucigalpa, Honduras





**Empresa Nacional
de Energía Eléctrica**



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

CERTIFICACIÓN

El infrascrito secretario de la Junta Directiva de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE): La Resolución N° 42-JD-EX-09-2022 contenida en el punto 5, inciso 5.26 del Acta N° JD-EX-09-2022 de la sesión Extraordinaria celebrada el 27 de septiembre del 2022, que literalmente dice:

RESOLUCIÓN N° 42-JD-EX-09-2022 DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA. - Tegucigalpa, 27 de septiembre del 2022. **VISTO:** Para emitir resolución de aprobación de adjudicación de la Licitación Pública Nacional N°100-018/2021 para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPO PARA PRUEBAS DE TRANSFORMADORES MONOFÁSICOS Y TRIFÁSICOS".

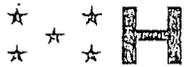
CONSIDERANDO (1): Que la Comisión Interventora de la ENEE, autorizó el inicio de la referida licitación mediante Resolución motivada CIENEE N° 203-2021, de fecha 3 de agosto del 2021.



CONSIDERANDO (2): Que en fecha 16 de agosto del 2022, fue publicado el Aviso del proceso de Licitación Pública Nacional N°100-018/2021, en un diario de mayor circulación nacional y en el Diario Oficial La Gaceta de la República de Honduras; asimismo, se publicó en la página web de la ENEE y en la página web de Honducompras 1, utilizando para ello los formatos y lineamientos establecidos en el pliego de condiciones y demás disposiciones de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

CONSIDERANDO (3): Que, a partir de la publicación del Aviso de licitación, las empresas que retiraron el Pliego de Condiciones en las instalaciones de la ENEE, fueron las siguientes:

1. Energía PD S.A. de C.V.
2. Equipos Industriales, S.A. de C.V.
3. Consorcio TEKNI INTERSEG
4. Suministros Eléctricos, S.A. de C.V.
5. Anxor Ingeniería, S.A.



Empresa Nacional
de Energía Eléctrica



CONSIDERANDO (4): Que en fecha 24 de septiembre del 2021, siendo las diez de la mañana con quince minutos (10:15 a.m.), se llevó a cabo la audiencia de presentación y apertura de ofertas, recibándose dos (2) ofertas. Una vez recibidas, se verificó que se presentarán en un sobre totalmente sellado y luego se abrieron y se leyó de la siguiente manera:

DATOS GARANTÍA MANTENIMIENTO DE OFERTA					
OFERENTE	PRECIO DE LA OFERTA	MONTO	ENTIDAD EMISORA	VIGENCIA	GARANTIA A NUMERO
Equipos Industriales S.A. de C.V.	L.6,763,230.50 Valor que incluye el ISV	L.136,000.00	FICOHSA Seguros	Desde 24/septiembre/2021 hasta el 4/febrero/2022	Nº FIAN-100100901 2
Consortio TEKNI INTERSEG	L.8,967,359.86 Valor que incluye el ISV	L.190,000.00	Banco de Occidente, S.A.	Desde 24/septiembre/ 2021 hasta el 1/febrero/2022	4552021

CONSIDERANDO (5): Que el artículo 33 de la Ley de Contratación del Estado que, para la revisión y análisis de las ofertas en los procedimientos de selección de contratistas, el órgano responsable de la contratación designará una Comisión de Evaluación integrada por 3 o 5 funcionarios de amplia experiencia y capacidad, la cual formulará la recomendación correspondiente; en este orden de ideas, el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado establece que, como resultado de la evaluación, la Comisión de Evaluación le presentará al titular del órgano responsable un informe debidamente fundado, recomendando la adjudicación del contrato, a la persona natural o jurídica que cumpla con todos los requisitos estipulados en la ley y en el pliego de condiciones.

CONSIDERANDO (6): Que mediante Memorandos CIENEE-1938-2021 de fecha 28 de septiembre del 2021 la Comisión Interventora de la ENEE, nombró a la Comisión Evaluadora de ofertas, según el artículo 33 de la Ley de Contratación del Estado.

CONSIDERANDO (7): Que el Comité Evaluador, después de haber realizado la evaluación de las oferta presentada, de conformidad a lo establecido en los Pliegos de



**Empresa Nacional
de Energía Eléctrica**



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

Condiciones de la Licitación Pública Nacional LPN N°100-018/2021, para la "ADQUISICION DE EQUIPO PARA PRUEBA DE TRANSFORMADORES MONOFASICOS Y TRIFASICOS" y lo establecido en los artículos 1, 3, 4, 5, 6, 7, 11 numeral 2, inciso a), 12, 15, 16, 18, 20, 24, 27, 28, 32, 33, 34, 38 numeral 1), 39, 40, 41, 47, 50, 51, 58, 83, 86, 99, 100, 101, 110 y 111, de la Ley de Contratación del Estado; 7 incisos c), e), i), k), n), 9, 10, 11, 14, 15, 16, 20, 23, 29, 30, 37, 38, 39, 40, 51, 53, 98, 99, 100, 110, 115, 117, 125, 132, 135, 136 párrafos primero y tercero incisos c) y d), 139, 238 y 239 del Reglamento de la citada Ley; respetuosamente **RECOMIENDA** salvo a mejor opinión: A la Comisión Interventora de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), para que en base a los argumentos expuestos en el presente Informe, someta a consideración, lo siguiente:

PRIMERO: ADJUDICAR la Licitación Pública Nacional LPN No.100-018/2021, para la ADQUISICION DE EQUIPO PARA PRUEBA DE TRANSFORMADORES MONOFASICOS Y TRIFASICOS a la EMPRESA EQUIPOS INDUSTRIALES, S. C. V., por un monto de Seis Millones Setecientos Sesenta y Tres Mil Doscientos Sesenta y Cuatro Lempiras Con 61/100 Centavos (L6, 763,264.61), valor que incluye el ISV, en virtud de que cumple con lo requerido en el pliego de condiciones.

SEGUNDO: En caso que la empresa EQUIPOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., no presente la Garantía de Cumplimiento de Contrato, en un término de treinta (30) días calendario, contados a partir del siguiente día de la notificación de adjudicación, no firme el Contrato, o no suministre el servicio en el plazo establecido, ello constituirá causa suficiente para anular la adjudicación del mismo y se harán efectivas la Garantía de Mantenimiento de Oferta o la Garantía de Cumplimiento de Contrato en su caso; adjudicándose en lo que fuere pertinente, a la empresa calificada como la segunda mejor oferta, siendo esta el Consorcio **TEKNI INTERSEG**.

CONSIDERANDO (8): Que la Dirección Legal emitió el Dictamen Legal D.L.500-IX-2022 del 9 de septiembre del 2022, manifestando que es procedente que la Junta Directiva de la ENEE emita resolución de adjudicación de la Licitación Pública Nacional LPN N°100-018/2021, de conformidad con las recomendaciones de la Comisión Evaluadora, en virtud que la misma ha cumplido con todos los requisitos establecidos en el pliego de condiciones.



**Empresa Nacional
de Energía Eléctrica**



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO (9): Que mediante Memorando DP-835-IX-2022, del 8 de septiembre del 2022, el Departamento de Presupuesto, comunicó que se cuenta con la Disponibilidad Presupuestaria en los (F01 2193) por un monto de Un Millón Setecientos Cincuenta y Tres Mil Setecientos Cinco Lempiras Exactos (L.1,753,705.00); F01 (2194) por un valor de Un Millón de Lempiras Exactos (L.1,000,000.00); (F01 2195) por un valor de Cuatro Millones Nueve Mil Quinientos Veinticinco Lempiras Exactos (L.4,009,525.00) y F01 2218 por un valor de Treinta y Cinco Lempiras Exactos (L.35) los cuales hacen una sumatoria de Seis Millones Setecientos Sesenta y Tres Mil Doscientos Sesenta y Cinco Lempiras Exactos (L.6,763,265.00).

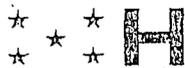
CONSIDERANDO (10): Que mediante el Visto Bueno C-12-2022 de fecha 14 de septiembre del 2022, el Comprador Público Certificado (CPC 0111), la Ingeniera Cynthia Leticia López, otorgó el Visto Bueno al documento denominado Licitación Pública Nacional LPN N°100-018/2021, manifestando que los documentos que tuvo a la vista se ajustan al marco regulatorio y normativo pertinente a la contratación pública.

CONSIDERANDO (11): Que este proceso de contratación se efectuó de conformidad con los principios de eficiencia, publicidad, transparencia, igualdad y libre competencia estipulados en los artículos 5, 6 y 7, de la Ley de Contratación del Estado, sumado a que se ha publicado y continuará publicándose en la página oficial de Honducompras (<https://honducompras.gob.hn/>), según el Decreto Ejecutivo N° 010-2005.

CONSIDERANDO (12): Que, según los artículos 16 de la Ley Constitutiva de la ENEE y 20 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, le corresponde a la Junta Directiva de esta empresa autorizar el inicio, adjudicación y declarar desierto o fracasado un proceso de contratación.

POR TANTO:

La Junta Directiva de la ENEE, en el ejercicio de sus facultades y en aplicación de los artículos 260, 262 y 321 de la Constitución de la República; 1, 5, 6 (reformado), 7, 48, 54,



**Empresa Nacional
de Energía Eléctrica**



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

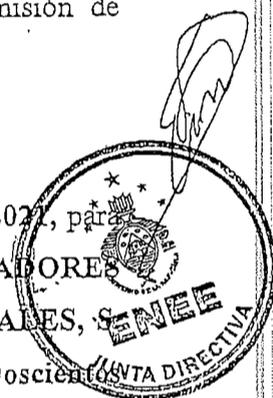
76, 100, 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 3, 19, 22-27, 30, 72 y 135 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 11, Numeral 2, Inciso a), 12, 32, 33, 47, 50, 51, 52, 83, 99, 100, 101, 110 y 111, de la Ley de Contratación del Estado; 7, incisos c), i), k) y n), 20, 39, 51, 53, 110, 115, 117, 125, 132, 136, párrafos primero y tercero, Inciso c), 141, 142, 238 y 239, del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 16 de la Ley Constitutiva de la ENEE; y demás legislación aplicable; pliego de condiciones, informe de recomendación de adjudicación emitido por la Comisión de Evaluación, dictámenes elaborados y documentos de respaldo.

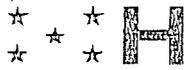
RESUELVE:

PRIMERO: ADJUDICAR la Licitación Pública Nacional LPN N° 100-018/2021, para la ADQUISICION DE EQUIPO PARA PRUEBA DE TRANSFORMADORES MONOFASICOS Y TRIFASICOS, a la EMPRESA EQUIPOS INDUSTRIALES, S.A. DE C. V., por un monto de Seis Millones Setecientos Sesenta y Tres Mil Doscientos Sesenta y Cuatro Lempiras Con 61/100 Centavos (L6, 763,264.61), valor que incluye el ISV, en virtud de que cumple con lo requerido en el pliego de condiciones.

SEGUNDO: En caso que la empresa EQUIPOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., no presente la Garantía de Cumplimiento de Contrato, en un término de treinta (30) días calendario, contados a partir del siguiente día de la notificación de adjudicación, no firme el Contrato, o no suministre el servicio en el plazo establecido, ello constituirá causa suficiente para anular la adjudicación del mismo y se harán efectivas la Garantía de Mantenimiento de Oferta o la Garantía de Cumplimiento de Contrato en su caso; adjudicándose en lo que fuere pertinente, a la empresa calificada como la segunda mejor oferta, siendo esta el Consorcio TEKNI INTERSEG.

TERCERO: Se instruye a los órganos administrativos correspondientes para la elaboración del contrato respectivo, el cual deberá suscribirse dentro del plazo establecido en el Pliego de Condiciones, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.





**Empresa Nacional
de Energía Eléctrica**



CUARTO: Esta Resolución es de ejecución inmediata. NOTIFIQUESE.

Firma y Sello: Ingeniero Erick Medardo Tejada Carbajal, secretario interino de la Junta Directiva.

Y para los fines legales pertinentes se extiende esta certificación en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el 30 de septiembre del 2022.



ERICK MEDARDO TEJADA CARBAJAL
Secretario Interino de la Junta Directiva de la
ENEE

AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No.100-018/2021

“ADQUISICIÓN DE EQUIPO PARA PRUEBAS DE TRANSFORMADORES MONOFÁSICOS Y TRIFÁSICOS.”

La Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) invita a los oferentes elegibles interesados a presentar ofertas selladas para el “ADQUISICIÓN DE EQUIPO PARA PRUEBAS DE TRANSFORMADORES MONOFÁSICOS Y TRIFÁSICOS.”

El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos nacionales. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Los oferentes interesados podrán adquirir el pliego de condiciones de la presente licitación, a partir de la fecha, mediante presentación de una solicitud por escrito a la dirección física indicada abajo, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a.m. a 4:00 p.m., La solicitud presentada deberá venir acompañada de un recibo de pago por Quinientos Lempiras Exactos (L.500.00), cantidad no reembolsable que deberá ser depositada en el Banco Central de Honduras en la cuenta de la ENEE N° 12100-01-000118-5. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, “HonduCompras”, (www.honducompras.gob.hn).

Las ofertas deberán presentarse en formato físico en la siguiente dirección: Sala de Reuniones de la Dirección de Licitaciones, ubicada en el séptimo piso del Edificio Cuerpo Bajo “C” del Centro Cívico Gubernamental, Tegucigalpa M.D.C., a más tardar el día viernes 24 de septiembre del 2021 a las 10:00 a.m. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada, a las 10:15 A.m., en fecha 24 de septiembre del 2021. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la oferta por un monto equivalente de al menos un 2% del valor total de su oferta.

Tegucigalpa, M.D.C., 16 de agosto del 2021.



ING. ROLANDO LEÁN BÚ
COMISIONADO PRESIDENTE
EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE)

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No.100-018/2021

“ADQUISICIÓN DE EQUIPO PARA PRUEBAS DE TRANSFORMADORES
MONOFÁSICOS Y TRIFÁSICOS.”

En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), siendo las diez con quince minutos de la mañana (10:15 a.m.), reunidos en el salón de sesiones de la **DIRECCIÓN DE LICITACIONES**, ubicado en el séptimo piso del edificio Cuerpo Bajo “C” del Centro Cívico Gubernamental, fecha, hora y lugar señalados para la celebración de la **AUDIENCIA PÚBLICA DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No.100-018/2021 “ADQUISICIÓN DE EQUIPO PARA PRUEBAS DE TRANSFORMADORES MONOFÁSICOS Y TRIFÁSICOS”**. Comparecen por parte de la **ENEE** los señores: **Francisco Ayes Callejas**, quien preside esta audiencia, acto para el cual está facultado según consta en la Circular REHU-023-04-2017, en su condición de Director Legal, con plenas facultades para presidir esta audiencia, tal como consta en el acuerdo de delegación otorgado al efecto mediante Resolución Gerencial No. GG-417-2017, **Suyapa Suazo**, en representación de la **Gerencia Administrativa del Recurso Corporativo**, **Leidy Yolani Lagos**, en representación de la **Unidad de Transparencia** y **Luis Felipe Lardizábal R.**, en representación de la **Dirección de Licitaciones**; quienes integran la Comisión de Recepción y Apertura de ofertas presentadas en tiempo y forma; y por otra parte los oferentes **Rafael Carrasco**, en representación de la empresa **Equipos Industriales, S.A. de C.V.**, y **Kelvin Chinchilla**, en representación del **Consorcio TEKNI-INTERSEG**, procediéndose de la siguiente manera:

PRIMERO: Una vez efectuado el cierre de Presentación de Ofertas en el día y hora señalados para la recepción final de las mismas, estipulado en el Aviso de Licitación y Pliego de Condiciones, se detallan las empresas que presentaron Ofertas:

- **Equipos Industriales, S.A. de C.V.**

NZDM

K.C.

- **Consorcio TEKNI-INTERSEG**

SEGUNDO: Acto seguido se abrieron los sobres originales de las referidas empresas, con el objetivo de conocer las propuestas de sus ofertas, así como, los datos relacionados a la Garantía de Mantenimiento de Oferta, de conformidad a lo estipulado en el Pliego de Condiciones, de la licitación en referencia.

DATOS GARANTÍA MANTENIMIENTO DE OFERTA					
OFERENTE	PRECIO DE LA OFERTA	MONTO	ENTIDAD EMISORA	VIGENCIA	GARANTIA NUMERO
Equipos Industriales, S.A. de C.V.	L. 6,763,230.50 Valor incluye el ISV	L. 136,000.00	FICOHSA Seguros	Desde 24/septiembre/ 2021 hasta el 4/febrero/2022	No.FIAN-1001009012
Consorcio TEKNI-INTERSEG	L. 8,967,359.86 Valor incluye el ISV	L. 190,000.00	Banco de Occidente, S.A.	Desde 24/septiembre/ 2021 hasta el 1/febrero/2021	No.452/2021

Observaciones:

- Los representantes de las empresas **Equipos Industriales, S.A. de C.V.**, y **Consorcio TEKNI-INTERSEG**, solicitaron revisar las ofertas posteriores al acto de apertura.

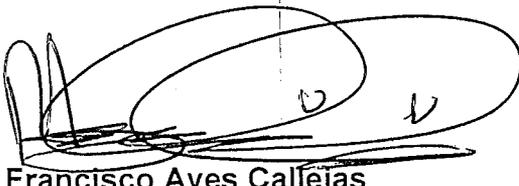
Este acto se concluyó a las 11:00 a.m., y para constancia firman el presente Acta en el mismo lugar y fecha.

Representantes de la Empresa Oferente


Rafael Carrasco
Representante de la Empresa
Equipos Industriales, S.A. de C.V.


Kelvin Chinchilla
Representante de la Empresa
Consorcio TEKNI-INTERSEG

Representantes de la ENEE

per 

Francisco Ayes Callejas

Director Legal

Firma por Delegación según
Resolución Gerencial No. GG-417-
2017 de fecha 07 de abril de 2017



Susana Suazo

Representante Gerencia

Administrativa del Recurso Corporativo



Leidy Yolani Lagos

Representante de la Unidad de
Transparencia



Luis Felipe Lardizábal R.

Dirección de Licitaciones



K.C.



**Empresa Nacional
de Energía Eléctrica**



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

CONTRATO N° 97/2022 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DEL PERSONAL DE OPERACIÓN DEL ÁREA DE DISTRIBUCIÓN NOROCCIDENTE Y TRANSMISIÓN NOROCCIDENTE, CENTRAL HIDROELÉCTRICA GENERAL FRANCISCO MORAZÁN Y CENTRAL HIDROELÉCTRICA EL NÍSPERO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN-N°100-001/2022.

Nosotros, **ERICK MEDARDO TEJADA CARBAJAL**, mayor de edad, soltero, Ingeniero Químico, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad N° 0801-1980-14653, quien actúa en su condición de Gerente General Interino de la **EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE)**, tal como consta en el Acuerdo N°02-JD-EX-01-2022 del Acta número JD-EX-01-2022 de la sesión Extraordinaria de la Junta Directiva, siendo el **RTN** de la empresa el número **08019003243825**, quien en adelante se llamará la **ENEE** o la **CONTRATANTE**, y el señor **DANILO PORFIRIO DÍAZ DÍAZ**, de nacionalidad hondureño, con domicilio [REDACTED] con número de identidad **0107-1962-01470**, actuando como Representante Legal de **COOPERATIVA INTERURBANA DE TRANSPORTES YOREÑA CITY LIMITADA** con **RTN 1804900452289**, tal como lo acredita con la certificación del Acuerdo Número 273, autorizado por el Registro Nacional de Cooperativas en fecha 16 mayo de 1990, inscrita en el Registro Nacional del Instituto Hondureño de Cooperativas con el número 273, tomo III, libro II, con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos, quien en adelante se denominará quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** y en conjunto serán conocidos como las partes, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos; hemos convenido suscribir este contrato, el cual se registrará por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA (OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER): El objeto del contrato es para la Contratación del Servicio de Transporte del personal de operación del área de distribución Noroccidente y Transmisión Noroccidente. Este contrato se adjudicó mediante la **Resolución N° 39-JD-EX-09-2022 del 27 de septiembre del 2022**, emitida





**Empresa Nacional
de Energía Eléctrica**



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

por la Junta Directiva de la ENEE, en la Licitación Pública Nacional LPN N°100-001/2022 *para la* "Contratación del Servicio de Transporte del personal de Operación del área de Distribución Noroccidente y Transmisión Noroccidente, Central Hidroeléctrica General Francisco Morazán y Central Hidroeléctrica el Nispero." La necesidad que se pretende satisfacer es brindarle transporte al personal de la ENEE, según lo establecido en el Contrato Colectivo de la empresa.

CLÁUSULA SEGUNDA (ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA DEL GASTO DEBIDAMENTE APROBADA, EN LA CUAL CONSTE DE FORMA CLARA EL TIPO DE FONDOS Y LA ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA A CARGAR): Este contrato se sufragará con fondos propios de la **ENEE**, incluidos en el presupuesto del año 2022.

CLÁUSULA TERCERA (PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO): El plazo del presente contrato será de conformidad con la oferta del **CONTRATISTA**, con lo demás que se establece en el pliego de condiciones y en las especificaciones técnicas.

CLÁUSULA CUARTA (CONDICIONES Y MODALIDADES DE PAGO): La **ENEE** le pagará a **EL CONTRATISTA** la cantidad de **TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.3,300.000.00)**, valor que NO incluye el Impuesto Sobre Ventas (I.S.V.), de conformidad a lo establecido en el artículo 15 inciso d) de la Ley del Impuesto Sobre Ventas, servicios relacionados con transporte terrestre de pasajeros.

La forma y condiciones de pago en virtud del contrato serán las siguientes:

El pago del valor de los servicios realizados por **EL CONTRATISTA** será efectuado en pagos mensuales durante el tiempo que dure el contrato, al final de cada mes, **EL CONTRATISTA** solicitará la revisión de los trabajos ejecutados a la supervisión de la **ENEE** y si los recibe a entera satisfacción, **LA ENEE** procederá a la emisión de la orden de pago correspondiente, el pago del valor de los servicios, se hará mediante transferencia bancaria en lempiras a través del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAFI), para lo cual **EL CONTRATISTA** deberá estar inscrita como beneficiario en la Tesorería General de la Republica, **LA ENEE**, hará pagos mensuales por la cantidad de **Doscientos Setenta y Cinco Mil Lempiras**





Exactos (L.275,000.00), menos las deducciones o multas que aplique según pliego de condiciones de la Licitación Pública Nacional N° LPN-100-001/2022, el pago se efectuara en un plazo de cuarenta y cinco (45) días calendarios contados a partir de la fecha de aceptación de la documentación exigida para el pago; la solicitud de pago debe presentarse para su trámite al Departamento Administrativo de la Gerencia de Distribución acompañada de los documentos siguientes:

- a) Factura comerciales a nombre de la ENEE
- b) Copia del Acta de Recepción de los servicios
- c) Copia del documento de SIAFI
- d) Constancia de Servicio de Administración de Rentas (SAR)

CLÁUSULA QUINTA (MONTO Y TIPO DE GARANTÍAS A RENDIR DURANTE Y DESPUÉS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO): Las garantías se rendirán según lo establecido en el pliego de condiciones y en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

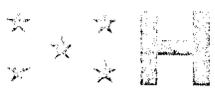
CLÁUSULA SEXTA (PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE INTERESES): Según lo establecidos en los documentos del proceso de Licitación Pública Nacional LPN-N°100-001/2022 y en la Ley de Contratación del Estado del Estado y su Reglamento.

CLÁUSULA SÉPTIMA (OBLIGACIONES DE LA ENEE): Las estipuladas en el pliego de condiciones, especificaciones técnicas y las leyes aplicables.

CLÁUSULA OCTAVA (RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA): Las estipuladas en el pliego de condiciones, especificaciones técnicas y las leyes aplicables. Además, **EL CONTRATISTA** libera de toda responsabilidad a la **ENEE**, en cuanto a sus empleados y proveedores, incluso en materia de prestaciones laborales e indemnizaciones por accidentes de trabajo.

CLÁUSULA NOVENA (CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO): El presente contrato podrá darse por terminado por: **a)** Por mutuo consentimiento de las **PARTES**; **b)** Por incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones





contractuales; **c)** Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado que haga imposible la continuación del servicio; **d)** Por las causas establecidas en los artículos 127 y 128 de la Ley de Contratación del Estado y demás legislación aplicable **e)** Ambas partes aceptan como **CAUSA DE RESOLUCIÓN** del contrato lo instaurado en el artículo 78 de las Disposiciones Generales del Presupuesto del 2022 y demás legislación aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMA (MESAS DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS): (MESAS DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS): Las **PARTES** acuerdan que cualquier controversia, disputa o desavenencia se resolverá según lo estipulado en el artículo 3-A de la Ley de Contratación del Estado. La Mesa de Resolución de Disputas (**MRD**) a la que se refiere el artículo 3-A de la Ley de Contratación del Estado es una instancia de resolución de conflictos y, en este caso, la **ENEE** designa como Administrador del contrato a la Licenciada **Ana Carolina Cartagena**, quien funge como Jefe de Servicios Administrativos de Noroccidente, con número de teléfono celular [REDACTED] correo electrónico [REDACTED] oficina ubicada en el plantel la Puerta San Pedro Sula, Departamento de Cortes y **EL CONTRATISTA** designa al señor **OSMAN OTILIO BANEGAS PINEDA**, con correo [REDACTED] con número de teléfono celular [REDACTED] para que resuelva cualquier disputa entre las partes, aplicándose en lo demás lo instaurado en el artículo 95 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del 2022.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA (MULTAS): En casos de retraso del **CONTRATISTA**, La **ENEE** impondrá multas según lo instaurado en el artículo 76 de las Disposiciones Generales del Presupuesto del ejercicio fiscal 2022, Ley de Contratación del Estado y su reglamento, las cuales serán deducidas directamente de las facturas que se le adeuden al **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: (REVISIÓN DE PRECIOS): Según el pliego de condiciones y la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, así como la normativa de Oficina Normativa de Compras y Adquisiciones del Estado (ONCAE).





CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA (PLIEGO DE CONDICIONES, Y OTROS DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO): Forman parte de este contrato, el pliego de condiciones del proceso de la Licitación Pública Nacional **LPN N°100-001/2022**, las especificaciones técnicas y los demás documentos que se encuentran relacionados en la **Resolución 39-JD-EX-09-2022 del 27 de septiembre del 2022**. Este contrato y sus adendas tendrán preeminencia sobre los demás documentos contractuales, en caso de que los modifiquen o revoquen, lo anterior con base en el mutuo acuerdo de las partes, en la prerrogativa que el artículo 119 numeral 2) de la Ley de Contratación del Estado le concede a la **ENEE**, y en los artículos 123 de la consabida ley y en el 11 y 1346 del Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA (SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO): Para la ejecución y supervisión del contrato, en este caso, la **ENEE** designa a la Abogada **BERTHA NOHEMÍ ARITA** quien funge como, Asesora Legal, con número de teléfono celular [REDACTED] correo electrónico [REDACTED] oficina ubicada en el plantel la Puerta San Pedro Sula, Departamento de Cortes, **EL CONTRATISTA** designa al señor **OSMAN OTILIO BANEGAS PINEDA**, con correo [REDACTED] con número de teléfono celular [REDACTED] quienes cumplirán con las obligaciones que como supervisor instauran la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA (RECEPCIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA): Se realizará acorde con el pliego de condiciones, las especificaciones técnicas, Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y demás Leyes aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA (CIRCUNSTANCIAS CALIFICADAS COMO CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR): Ambas partes acuerdan que se conconsiderará como caso fortuito y fuerza mayor los casos establecidos en el artículo 15 del Reglamento del Impuesto al Activo Neto y el artículo 2 numerales 8 y 17 del Código Tributario vigente, debido a que aceptan que dicha normativa aplica de forma analógica, ya que es la única que los define. Si como consecuencia de alguna circunstancia calificada al amparo de esta sección se prevé una demora en el tiempo de entrega del suministro, la **ENEE** podrá solicitar que se extienda el






tiempo de entrega por un periodo adicional razonable para compensar tales demoras. Para que sean consideradas las solicitudes de extensión formuladas por el **CONTRATISTA**, se presentarán por escrito, adjuntando las pruebas que motiven. Reconocido el caso fortuito o la fuerza mayor, se concederá la prórroga de los plazos contractuales, sin obligación de compensación económica para el **CONTRATISTA**. Las ampliaciones del plazo que conceda la **ENEE** con circunstancias de caso fortuito y/o fuerza mayor serán legalizadas mediante órdenes de cambio y no darán derecho al **CONTRATISTA** a compensación económica.

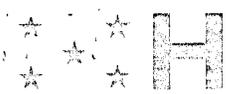
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA (INCLUSIÓN O NO DE SEGUROS): EL **CONTRATISTA** se encargará del mantenimiento de sus unidades de transporte, las cuales deberán estar aseguradas. En caso de accidentes, **EL CONTRATISTA** asumirá toda la responsabilidad por indemnizaciones de toda índole.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA (CLÁUSULA PENAL): Acorde con el artículo 3-B reformado de la Ley de Contratación del Estado, se establece una cláusula penal para los casos de incumplimientos cometidos por la **ENEE** que faculten al **CONTRATISTA** para solicitar la resolución del contrato sin responsabilidad de su parte, la cual ascenderá a un **15%** del valor total del contrato, por lo que el **CONTRATISTA** acepta que la cláusula penal sustituye a la indemnización de daños y perjuicios, costas e intereses de cualquier índole, acorde con los artículos 11 y 1417 del Código Civil. Asimismo, **EL CONTRATISTA** acepta que, en caso de que cometa incumplimientos que faculten a la ENEE para resolver el contrato sin responsabilidad, esta tiene el derecho de presentar las acciones legales que estime pertinentes.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA (DE INTEGRIDAD): Ambas partes manifiestan que conocen y aceptan expresamente lo estipulado en el **Acuerdo IAIP-037-2013**, publicado en La Gaceta el 23 de agosto del 2013, contentivo de la cláusula de integridad, la cual forma parte íntegra del contrato de marras.

CLÁUSULA VIGÉSIMA (JURISDICCIÓN): Para los efectos de este contrato, la jurisdicción será la de los tribunales de lo Contencioso Administrativo de





Empresa Nacional
de Energía Eléctrica



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, una vez que haya realizado sin éxito el procedimiento de la Mesa de Resolución de Disputas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA (REQUISITOS MÍNIMOS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES O COMPROBACIONES DE SU CALIDAD QUE SE RESERVA EL CONTRATANTE): Según lo establecido en el pliego de condiciones, propuesta económica y las leyes aplicables.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA (CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN): la cesión y subcontratación solamente procederá en los términos estipulados en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA (VIGENCIA DEL CONTRATO): La duración del presente contrato será de doce (12) meses, contados a partir de entregada la orden de inicio al contratista.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA (MODIFICACIÓN DEL CONTRATO): La modificación del contrato procederá según lo estipulado en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA (CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL): Las partes guardarán la debida discreción y confidencialidad en todo lo relacionado con este contrato, so pena de que, en caso de incumplimiento, pagarán las indemnizaciones que correspondan. En todo caso, estos aspectos se regirán por lo establecido en el pliego de condiciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA (CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES Y REGULACIONES DE HONDURAS): El CONTRATISTA se compromete a cumplir con todas las leyes y regulaciones hondureñas, aceptando que, si las infringe, la **ENEE**, estará facultada para resolver el contrato sin responsabilidad. Las partes convienen la no simultaneidad de las prestaciones contractuales, según el artículo 752 del Código de Comercio.





**Empresa Nacional
de Energía Eléctrica**



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA (FINIQUITO DE RESPONSABILIDAD): El **CONTRATISTA** libera a la **ENEE** de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, administrativa, etc., en relación con los empleados que utilizará para la ejecución de este contrato, otorgando el finiquito correspondiente en este acto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA (NOTIFICACIONES): Las notificaciones se realizarán, por escrito o por correo electrónico, en las siguientes direcciones: **1) ENEE:** designa a la Licenciada **ANA CAROLINA CARTAGENA**, Jefe de Servicios Administrativos, celular [REDACTED] con correo electrónico [REDACTED] y a la Abogada **BERTHA NOHEMÍ ARITA**, Asesora Legal, celular [REDACTED] [REDACTED] ambos ubicados en el plantel la Puerta San Pedro, Sula Departamento de Cortes, **2) CONTRATISTA:** designa al señor **OSMAN OTILIO BANEGAS PINEDA**, con correo electrónico [REDACTED] las notificaciones que se hagan por correo electrónico serán válidas siempre que se realicen a los correos designados por las partes en esta cláusula, incluso si la parte notificada no emite acuse de recibo.

CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA (ACEPTACIÓN): Las partes declaran que es cierto lo instituido en las cláusulas que anteceden, por lo que las aceptan en su totalidad y firman para constancia en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, quince (15) de noviembre del dos mil veintidós (2022).

ERICK MEDARDO TEJADA CARBAJAL
Gerente General Interino de la ENEE
Acuerdo N° N°02-JD-EX-01-2022

DANILO PORFIRIO DÍAZ DÍAZ

Cooperativa Interurbana de Transportes Yoreña City Limitada



Tegucigalpa M.D.C., 30 de septiembre del 2022.

Oficio N°GG-ENEE-929-2022

Asunto: Notificación

Señor

José Antonio Hernández Martínez

Representante Legal de Empresa COMERCIAL Y TRANSPORTES TONY

Su Oficina

Estimado Hernández:

Se le Notifica que la Junta Directiva de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), en sesión celebrada el día veintisiete de septiembre del dos mil veintidós, según consta en el Punto (5), Inciso 5.23, del Acta N° JD-EX-09-2022, en la Resolución N°39-JD-EX-09-2022, en su párrafo Segundo Resolvió: Adjudicar la Partida 2 a su representada en el proceso de Licitación Pública Nacional LPN N°100-001/2022, para la "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DEL PERSONAL DE OPERACIÓN DEL ÁREA DE DISTRIBUCIÓN NOROCCIDENTE Y TRANSMISIÓN NOROCCIDENTE Y CENTRAL HIDROELÉCTRICA GENERAL FRANCISCO MORAZÁN Y CENTRAL HIDROELECTRICA EL NISPERO."

Se adjunta copia de la respectiva resolución,

Atentamente,


ING. Erick Tejada
Secretario Interino de Junta Directiva de la ENEE



Cc: Archivo



Re: Oficio DLI-554-VIII-2022

erick fabricio hernandez ventura [REDACTED]

Vie 12/08/2022 07:43

Para: Licitaciones [REDACTED]

CC: jose antonio hernandez martinez [REDACTED]

RECIBIDO GRACIAS.

El jue., 11 de agosto de 2022 2:32 p. m., Licitaciones [REDACTED]

escribió:

Buenas tardes, por este medio adjunto Oficio de Subsanción DLI-554-VIII-2022, referente al proceso de Licitación Pública Nacional No.100-001/2022 "**Contratación del Servicio de Transporte del Personal de Operación del área de Distribución Noroccidente y Transmisión Noroccidente, Central Hidroeléctrica General Francisco Morazan y Central Hidroeléctrica El Níspero**".

Por favor acuse de recibido.

Atentamente,
Dirección de Licitaciones, ENEE



Empresa Nacional
de Energía Eléctrica



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

CERTIFICACIÓN

El infrascrito secretario de la Junta Directiva de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE): La Resolución N° 39-JD-EX-09-2022 contenida en el punto 5, inciso 5.23 del Acta N° JD-EX-09-2022 de la sesión Extraordinaria celebrada el 27 de septiembre del 2022, que literalmente dice:

RESOLUCIÓN N° 39-JD-EX-09-2022 DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA. - Tegucigalpa, 27 de septiembre del 2022. VISTO: Para emitir resolución de aprobación de adjudicación de la Licitación Pública Nacional LPN N°100-001/2022, para la *“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DEL PERSONAL DE OPERACIÓN DEL ÁREA DE DISTRIBUCIÓN NOROCCIDENTE Y TRANSMISIÓN NOROCCIDENTE Y CENTRAL HIDROELÉCTRICA GENERAL FRANCISCO MORAZÁN Y CENTRAL HIDROELECTRICA EL NISPERO.”*



CONSIDERANDO (1): Que la Junta Directiva de la ENEE, autorizó el inicio de la referida licitación mediante Resolución motivada N° 10-JD-EX-03-2022, de fecha 26 de marzo del 2022.

CONSIDERANDO (2): Que en fecha 8 de abril del 2022, fue publicado el Aviso del proceso de Licitación Pública Nacional N°100-001/2022, en un diario de mayor circulación nacional y en el Diario Oficial La Gaceta de la República de Honduras; asimismo, se publicó en la página web de la ENEE y en la página web de Honducompras 1, utilizando para ello los formatos y lineamientos establecidos en el pliego de condiciones y demás disposiciones de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

CONSIDERANDO (3): Que, a partir de la publicación del Aviso de licitación, las empresas que retiraron el Pliego de Condiciones en las instalaciones de la ENEE, fueron las siguientes:

1. Comercial Y Transporte Tony
2. Cooperativa Interurbana De Transporte Yoreña City Limitada



Empresa Nacional
de Energía Eléctrica



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

3. Transportes Dennys Express S. De R.L. De C.V.
4. Transportes Lagos Jiménez

CONSIDERANDO (4): Que en fecha 18 de mayo del 2022, siendo las diez de la mañana con quince minutos (10:15 a.m.), se llevó a cabo la audiencia de presentación y apertura de ofertas, recibándose una (1) oferta. Una vez recibida, se verificó que se presentará en un sobre totalmente sellado y luego se abrió y se leyó de la siguiente manera:

DATOS GARANTÍA MANTENIMIENTO DE OFERTA					
OFERENTE	PRECIO DE LA OFERTA	MONTO	ENTIDAD EMISORA	VIGENCIA	GARANTÍA NUMERO
Comercial y Transporte Tony	L.1,500,000.00 Valor que no incluye ISV (art.15 inciso d) Ley Impuesto Sobre Ventas Oferta por Partida 2	L.30,000.00	Banco de Occidente S. A	Cheque de Caja emitido el 13 de mayo del 2022	Cheque de Caja No. 03127339
Empresa de Transporte Dennys Express. S. de R.L. de C.V. (ETRADEX, S. de R.L de C.V.)	L.2,242,500.00 Valor que no incluye el ISV (art.15 inciso d) Ley Impuesto Sobre Ventas Corresponde a la Partida 2	L.44,850.00	Banco Ficohsa	Desde 16/mayo/ 2022 hasta el 17/noviembre/ 2022	(Presenta Nota de fecha 18 de mayo del 2022)
	L.5,043,900.00 Valor que no incluye el ISV (art.15 inciso d) Ley Impuesto Sobre Ventas Corresponde a la Partida 3	L.100,878.00			
Cooperativa Interurbana de Transportes Yoreña City Limitada	L.3,300,000.00 Valor que no incluye el ISV (art.15 inciso d) Ley Impuesto Sobre Ventas Corresponde a Partida 1	L.66,000.00	Bac Credomatic	Cheque emitido el 13 de mayo del 2022	No.08446418



CONSIDERANDO (5): Que el artículo 33 de la Ley de Contratación del Estado ordena que, para la revisión y análisis de las ofertas en los procedimientos de selección de contratistas, el órgano responsable de la contratación designará una Comisión de Evaluación integrada por 3 o 5 funcionarios de amplia experiencia y capacidad, la cual formulará la recomendación correspondiente; en este orden de ideas, el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado establece que, como resultado de la evaluación, la Comisión de Evaluación le presentará al titular del órgano responsable un



Empresa Nacional
de Energía Eléctrica



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

informe debidamente fundado, recomendando la adjudicación del contrato, a la persona natural o jurídica que cumpla con todos los requisitos estipulados en la ley y en el pliego de condiciones.

CONSIDERANDO (6): Que mediante Memorandos GGENEE-346-V-2022 de fecha 25 de mayo del 2022 y mediante Memorando GGENEE-665-VIII-2022, de fecha 10 de agosto del 2022 la Gerencia General de la ENEE nombró a la Comisión Evaluadora de ofertas, según el artículo 33 de la Ley de Contratación del Estado.

CONSIDERANDO (7): Que el Comité Evaluador, después de haber realizado la evaluación de las ofertas presentadas, de conformidad a lo establecido en los Pliegos de Condiciones de la Licitación Pública Nacional No. 100-001/2022 “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DEL PERSONAL DE OPERACIÓN DEL ÁREA DE DISTRIBUCIÓN NOROCCIDENTE Y TRANSMISIÓN NOROCCIDENTE Y CENTRAL HIDROELÉCTRICA GENERAL FRANCISCO MORAZÁN Y CENTRAL HIDROELECTRICA EL NISPERO .” y lo establecido en los artículos 1, 4, 5, 6, 7, 11 numeral 2 inciso a), 12, 15, 16, 18, 20, 23, 24, 27, 32, 33, 38 numeral 2), 39, 40, 41, 47, 50, 51, 58, 59, 60, 83, 99, 100, 101, 110 y 111, de la Ley de Contratación del Estado; 7 incisos c), e), i), k), n), 9, 10, 11, 14, 15, 16, 20, 23, 29, 30, 37, 38, 39, 40, 51, 53, 98, 99, 100, 110, 115, 117, 125, 131 inciso c), 132, 135, 136 párrafos primero y tercero incisos b) y c), 141, 142, 238 y 239 del Reglamento de la citada Ley; respetuosamente RECOMIENDA: A la Junta Directiva de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), para que en base a los argumentos expuestos en el presente Informe, salvo mejor opinión someta a consideración lo siguiente:

PRIMERO: ADJUDICAR la Licitación Pública Nacional N°100-001/2022 “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DEL PERSONAL DE OPERACIÓN DEL ÁREA DE DISTRIBUCIÓN NOROCCIDENTE Y TRANSMISIÓN NOROCCIDENTE Y CENTRAL HIDROELÉCTRICA GENERAL FRANCISCO MORAZÁN Y CENTRAL HIDROELECTRICA EL NISPERO.” correspondiente a la PARTIDA 1 de la misma, a la COOPERATIVA INTERURBANA DE TRANSPORTE YOREÑA CITY LIMITADA, por un monto total de TRES



Empresa Nacional
de Energía Eléctrica



MILLONES TRESCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.3,300.000.00) valor que no incluye el Impuesto sobre ventas (I.S.V.), en virtud de haber cumplido con lo requerido en las bases de la licitación.

SEGUNDO: ADJUDICAR la Licitación Pública Nacional No.100-001/2022 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DEL PERSONAL DE OPERACIÓN DEL ÁREA DE DISTRIBUCIÓN NOROCCIDENTE Y TRANSMISIÓN NOROCCIDENTE Y CENTRAL HIDROELÉCTRICA GENERAL FRANCISCO MORAZÁN Y CENTRAL HIDROELECTRICA EL NISPERO." correspondiente a la PARTIDA 2 de la misma, a la empresa COMERCIAL Y TRANSPORTES TONY, por un monto total de UN MILLON QUINIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.1,500,000.00), valor que no incluye el Impuesto sobre ventas (I.S.V.), en virtud de haber cumplido con lo requerido en las bases de la licitación.

TERCERO: DECLARAR FRACASADO la PARTIDA 3 del proceso de Licitación Pública Nacional No.100-001/2022 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DEL PERSONAL DE OPERACIÓN DEL ÁREA DE DISTRIBUCIÓN NOROCCIDENTE Y TRANSMISIÓN NOROCCIDENTE Y CENTRAL HIDROELÉCTRICA GENERAL FRANCISCO MORAZÁN Y CENTRAL HIDROELECTRICA EL NISPERO."

CUARTO: DECLARAR LA INADMISIBILIDAD de la oferta presentada por la empresa TRANSPORTES DENNYS EXPRESS, S. DE R.L., DE C.V., en virtud de no haber cumplido con lo requerido en el pliego de condiciones de la referida licitación, específicamente, en la IO-10.1 DOCUMENTACIÓN LEGAL, numeral 9. del pliego de condiciones, encontrándose dentro de las situaciones estipuladas en el artículo 131, letra c) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

QUINTO: En caso que la empresas COOPERATIVA INTERURBANA DE TRANSPORTE YOREÑA CITY LIMITADA y COMERCIAL Y TRANSPORTES TONY , no presenten la Garantía de Cumplimiento de Contrato, en un término de treinta (30) días calendario, contados a partir del siguiente día de la notificación de adjudicación, no firme el Contrato, o, no suministre el servicio en el plazo establecido, ello constituirá causa





Empresa Nacional
de Energía Eléctrica



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

suficiente para anular la adjudicación del mismo y se harán efectivas las Garantías Firmes de Oferta o las Garantías de Cumplimiento de Contrato, en su caso.

CONSIDERANDO (8): Que la Dirección Legal emitió el Dictamen Legal D.L.476-VIII-2022 del 31 de agosto del 2022, manifestando que es procedente que la Junta Directiva de la ENEE emita resolución de adjudicación de la Licitación Pública Nacional LPN N°100-001/2022, de conformidad con las recomendaciones de la Comisión Evaluadora, en virtud que la misma ha cumplido con todos los requisitos establecidos en el pliego de condiciones.

CONSIDERANDO (9): Que mediante Memorándum DAGE-0650-IX-2022, del 1^o de septiembre del 2022, el Departamento de Administrativo de la Gerencia de Generación que se cuenta con Disponibilidad Presupuestaria para la Partida N°2 en el F01 02473 por un monto de Un Millón Quinientos Mil Lempiras Exactos (L.1,500,000.00); y mediante Memorando DAGD-912-IX-2022 del 5 de septiembre del 2022, el Departamento de Administración de la Gerencia de Distribución informó que cuenta con la Disponibilidad Presupuestaria para la Partida N°1 en los F01 2160 por un monto de Setecientos Cincuenta Mil Lempiras Exactos (L.750,000.00) y en el F01 2147 por un valor de Dos Millones Quinientos Mil Lempiras Exactos (L.2,500,000.00) los cuales suman un valor de Tres Millones Trescientos Mil Lempiras Exactos (L.3,300,000.00), para la adjudicación de la Licitación Pública Nacional LPN N°100-001/2022.



CONSIDERANDO (10): Que mediante el Visto Bueno C-011-2022 de fecha 5 de septiembre del 2022, el Comprador Público Certificado (CPC 0111), la Ingeniera Cynthia Leticia López, otorgó el Visto Bueno al documento denominado Licitación Pública Nacional LPN N°100-001/2022, manifestando que los documentos que tuvo a la vista se ajustan al marco regulatorio y normativo pertinente a la contratación pública.

CONSIDERANDO (11): Que este proceso de contratación se efectuó de conformidad con los principios de eficiencia, publicidad, transparencia, igualdad y libre competencia estipulados en los artículos 5, 6 y 7, de la Ley de Contratación del Estado, sumado a que se ha publicado y continuará publicándose en la página oficial de Honducompras (<https://honducompras.gob.hn/>), según el Decreto Ejecutivo N° 010-2005.



Empresa Nacional
de Energía Eléctrica



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO (12): Que, según los artículos 16 de la Ley Constitutiva de la ENEE y 20 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, le corresponde a la Junta Directiva de esta empresa autorizar el inicio, adjudicación y declarar desierto o fracasado un proceso de contratación.

POR TANTO:

La Junta Directiva de la ENEE, en el ejercicio de sus facultades y en aplicación de los artículos 260, 262 y 321 de la Constitución de la República; 1, 5, 6 (reformado), 7, 48, 54, 76, 100, 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 3, 19, 22-27*, 30, 72 y 135 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 11, Numeral 2, Inciso a), 12, 32, 33, 47, 50, 51, 52, 83, 99, 100, 101, 110 y 111, de la Ley de Contratación del Estado; 7, incisos c), i), k) y n), 20, 39, 51, 53, 110, 115, 117, 125, 132, 136, párrafos primero, tercero, Inciso c), 141, 142, 238 y 239, del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 16 de la Ley Constitutiva de la ENEE; y demás legislación aplicable; pliego de condiciones, informe de recomendación de adjudicación emitido por la Comisión de Evaluación, dictámenes elaborados y documentos de respaldo.



RESUELVE:

PRIMERO: PRIMERO: ADJUDICAR la Licitación Pública Nacional N°100-001/2022 “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DEL PERSONAL DE OPERACIÓN DEL ÁREA DE DISTRIBUCIÓN NOROCCIDENTE Y TRANSMISIÓN NOROCCIDENTE Y CENTRAL HIDROELÉCTRICA GENERAL FRANCISCO MORAZÁN Y CENTRAL HIDROELECTRICA EL NISPERO.” correspondiente a la PARTIDA 1 de la misma, a la COOPERATIVA INTERURBANA DE TRANSPORTE YOREÑA CITY LIMITADA, por un monto total de TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.3,300.000.00) valor que no incluye el Impuesto sobre ventas (I.S.V.), en virtud de haber cumplido con lo requerido en las bases de la licitación.



Empresa Nacional
de Energía Eléctrica



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

SEGUNDO: ADJUDICAR la Licitación Pública Nacional No.100-001/2022 “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DEL PERSONAL DE OPERACIÓN DEL ÁREA DE DISTRIBUCIÓN NOROCCIDENTE Y TRANSMISIÓN NOROCCIDENTE Y CENTRAL HIDROELÉCTRICA GENERAL FRANCISCO MORAZÁN Y CENTRAL HIDROELECTRICA EL NISPERO.” correspondiente a la PARTIDA 2 de la misma, a la empresa COMERCIAL Y TRANSPORTES TONY, por un monto total de UN MILLON QUINIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.1,500,000.00), valor que no incluye el Impuesto sobre ventas (I.S.V.), en virtud de haber cumplido con lo requerido en las bases de la licitación.

TERCERO: DECLARAR FRACASADO la PARTIDA 3 del proceso de Licitación Pública Nacional No.100-001/2022 “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DEL PERSONAL DE OPERACIÓN DEL ÁREA DE DISTRIBUCIÓN NOROCCIDENTE Y TRANSMISIÓN NOROCCIDENTE Y CENTRAL HIDROELÉCTRICA GENERAL FRANCISCO MORAZÁN Y CENTRAL HIDROELECTRICA EL NISPERO.”

CUARTO: DECLARAR LA INADMISIBILIDAD de la oferta presentada por la empresa TRANSPORTES DENNYS EXPRESS, S. DE R.L., DE C.V., en virtud de no haber cumplido con lo requerido en el pliego de condiciones de la referida licitación, específicamente, en la IO-10.1 DOCUMENTACIÓN LEGAL, numeral 9. del pliego de condiciones, encontrándose dentro de las situaciones estipuladas en el artículo 131, letra c) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

QUINTO: En caso que la empresas COOPERATIVA INTERURBANA DE TRANSPORTE YOREÑA CITY LIMITADA y COMERCIAL Y TRANSPORTES TONY , no presenten la Garantía de Cumplimiento de Contrato, en un término de treinta (30) días calendario, contados a partir del siguiente día de la notificación de adjudicación, no firme el Contrato, o, no suministre el servicio en el plazo establecido, ello constituirá causa suficiente para anular la adjudicación del mismo y se harán efectivas las Garantías Firmes de Oferta o las Garantías de Cumplimiento de Contrato, en su caso.



Empresa Nacional
de Energía Eléctrica



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

SEXTO: Se instruye a los órganos administrativos correspondientes para la elaboración del contrato respectivo, el cual deberá suscribirse dentro del plazo establecido en el Pliego de Condiciones, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

SÉPTIMO: Esta Resolución es de ejecución inmediata. **NOTIFIQUESE.**

Firma y Sello: Ingeniero Erick Medardo Tejada Carbajal, secretario interino de la Junta Directiva.

Y para los fines legales pertinentes se extiende esta certificación en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el 30 de septiembre del 2022.



ERICK MEDARDO TEJADA CARBAJAL
Secretario Interino de la Junta Directiva de la
ENEE



0000022

La Tribuna Viernes 8 de abril, 2022 **21**

***H
Empresa Nacional
de Energía Eléctrica
Gobierno de la República

AVISO DE LICITACION PUBLICA LPN NO.100-001/2022



"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DEL PERSONAL DE OPERACIÓN DEL ÁREA DE DISTRIBUCIÓN NOROCCIDENTE Y TRANSMISIÓN NOROCCIDENTE, CENTRAL HIDROELÉCTRICA GENERAL FRANCISCO MORAZÁN Y CENTRAL HIDROELÉCTRICA EL NÍSPERO"

La Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) invita a los oferentes elegibles interesados a presentar ofertas selladas para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DEL PERSONAL DE OPERACIÓN DEL ÁREA DE DISTRIBUCIÓN NOROCCIDENTE Y TRANSMISIÓN NOROCCIDENTE, CENTRAL HIDROELÉCTRICA GENERAL FRANCISCO MORAZÁN Y CENTRAL HIDROELÉCTRICA EL NÍSPERO".

El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos nacionales. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. Los oferentes interesados podrán adquirir el pliego de condiciones de la presente licitación, a partir de la fecha, mediante presentación de una solicitud por escrito a la dirección física indicada abajo, de lunes a viernes en un horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., La solicitud presentada debe venir acompañada de un recibo de pago por Quinientos Lempiras Exactos (L.500.00), cantidad no reembolsable que deberá ser depositada en el Banco Central de Honduras en la cuenta de la ENEE N° 12100-01-000118-5. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "HondusCompras", (www.honduscompras.gob.hn).

Las ofertas deberán presentarse en formato físico en la siguiente dirección: Atención Dirección de Licitaciones, ubicada en el séptimo piso del Edificio Cuerpo Bajo "C" del Centro Cívico Gubernamental, Tegucigalpa M.D.C., a más tardar el día **miércoles 18 de mayo del 2022**, a las **10:00 a.m.** Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada, a las **10:15 a.m.**, en fecha **18 de mayo del 2022**. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la oferta por un monto equivalente de al menos un 2% del valor total de su oferta.

Tegucigalpa, M.D.C., 8 de abril del 2022.


ING. ERICK TEJADA CARBAJAL
GERENTE GENERAL
EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE)



H

Empresa Nacional de Energía Eléctrica

Dirección de Licitaciones



HONDURAS GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. 100-001/2022

“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DEL PERSONAL DE OPERACIÓN DEL ÁREA DE DISTRIBUCIÓN NOROCCIDENTE Y TRANSMISIÓN NOROCCIDENTE, CENTRAL HIDROELÉCTRICA GENERAL FRANCISCO MORAZÁN Y CENTRAL HIDROELÉCTRICA EL NÍSPERO.”

En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dieciocho (18) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022), siendo las diez con quince minutos de la mañana (10:15 a.m.), reunidos en el salón de sesiones de la **DIRECCIÓN DE LICITACIONES**, ubicado en el 7mo. piso del Edificio **Cuerpo Bajo “C” del Centro Cívico Gubernamental**, fecha, hora y lugar señalados para la celebración de la **AUDIENCIA PÚBLICA DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. 100-001/2022 “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DEL PERSONAL DE OPERACIÓN DEL ÁREA DE DISTRIBUCIÓN NOROCCIDENTE Y TRANSMISIÓN NOROCCIDENTE, CENTRAL HIDROELÉCTRICA GENERAL FRANCISCO MORAZÁN Y CENTRAL HIDROELÉCTRICA EL NÍSPERO”**.- Comparecen por parte de la **ENEE** los señores: **Jose Luis Lagos Medal**, quien preside esta audiencia, **Suyapa Suazo**, en representación de la **Gerencia Administración del Recurso Corporativo**, **Leidy Yolani Lagos**, en representación de la **Unidad de Transparencia**, **Luis Antonio Castillo**, en representación de la **Dirección Legal**; quienes integran la Comisión de Recepción y Apertura de ofertas presentadas en tiempo y forma; y por otra parte la oferente **Jose Antonio Hernandez M.**, en representación de la **Empresa Comercial y Transporte Tony**, el oferente **Lidia Suiyen Zelaya Ham**, en representación de la **Empresa de Transporte Dennys Express. S. de R.L. de C.V. (ETRADEX, S. de R.L de C.V.)**, **Danilo Porfirio Díaz**



Dirección de Licitaciones
Centro Cívico Gubernamental, 6to. Piso, Edificio Cuerpo Bajo C,
Tegucigalpa, Honduras

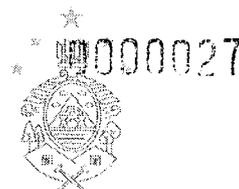
Jose H. L.



licitaciones@enee.hn



**Empresa Nacional
de Energía Eléctrica**



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

Dirección de Licitaciones

Diaz, en representación de la Empresa **Cooperativa Interurbana de Transportes Yoreña City Limitada**, procediéndose de la siguiente manera:

PRIMERO: Una vez efectuado el cierre de presentación de Ofertas en el día y hora señalados para la recepción final de la misma, estipulado en el Aviso de Licitación y Pliego de Condiciones y enmienda No. 1, se detalla la Empresa que presento Oferta:

- **Comercial y Transporte Tony.**
- **Empresa de Transporte Dennys Express. S. de R.L. de C.V. (ETRADEX, S. de R.L de C.V.)**
- **Cooperativa Interurbana de Transportes Yoreña City Limitada.**

SEGUNDO: Acto seguido se abrieron los sobres originales de las empresas, con el objetivo de conocer las propuestas de sus ofertas, así como, los datos relacionados a la Garantía de Mantenimiento de Oferta de conformidad a lo estipulado en el Pliego de Condiciones de la Licitación en referencia.

DATOS GARANTÍA MANTENIMIENTO DE OFERTA

OFERENTE	PRECIO DE LA OFERTA	MONTO	ENTIDAD EMISORA	VIGENCIA	GARANTIA NUMERO
Comercial y Transporte Tony	L.1,500,000.00 Valor que no incluye ISV (art.15 inciso d) Ley Impuesto Sobre Ventas Oferta por Partida 2	L.30,000.00	Banco de Occidente S.A	Cheque de Caja emitido el 13 de mayo del 2022	Cheque de Caja No. 03127339
Empresa de Transporte Dennys Express. S. de R.L. de C.V. (ETRADEX, S. de R.L de C.V.)	L.2,242,500.00 Valor que no incluye el ISV (art.15 inciso d) Ley Impuesto Sobre Ventas Corresponde a la Partida 2	L.44,850.00 L.100,878.00	Banco Ficohsa	Desde 16/mayo/ 2022 hasta el 17/noviembre/2022	(Presenta Nota de fecha 18 de mayo del 2022)

Jose-Hy



Dirección de Licitaciones
Centro Cívico Gubernamental, 6to. Piso, Edificio Cuerpo Bajo-C,
Tegucigalpa, Honduras



licitaciones@enee.hn

ANI

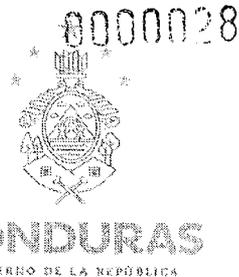
18

[Handwritten signature]



Empresa Nacional de Energía Eléctrica

Dirección de Licitaciones



	L.5,043,900.00 Valor que no incluye el ISV (art.15 inciso d) Ley Impuesto Sobre Ventas Corresponde a la Partida 3				
Cooperativa Interurbana de Transportes Yoreña City Limitada	L.3,300,000.00 Valor que no incluye el ISV (art.15 inciso d) Ley Impuesto Sobre Ventas Corresponde a Partida 1	L.66,000.00	Bac Credomatic	Cheque emitido el 13 de mayo del 2022	No.08446418

Observaciones:

- La Empresa de Transporte Dennys Express. S. de R.L. de C.V. (ETRADEX, S. de R.L de C.V.), no presento Garantías de Mantenimiento de Oferta, presento nota emitida por Banco Ficohsa de fecha 18 de mayo del 2022, haciendo constar que la empresa antes mencionada tiene dos (2) garantías bancarias de mantenimiento de Oferta aprobadas pendientes de emisión.

Este acto se concluyó a las 11:45 a.m., y para constancia firman el presente Acta en el mismo lugar y fecha.

Representantes de las Empresas Oferentes

Jose Antonio Hernandez M.
Jose Antonio Hernandez M.

Representante de la Empresa Comercial y Transporte Tony

Lidia Suiyen Zelaya Ham
Lidia Suiyen Zelaya Ham

Representante de la Empresa de Transporte Dennys Express. S. de R.L. de C.V.



Dirección de Licitaciones
Centro Cívico Gubernamental, 6to. Piso, Edificio Cuerpo Bajo C,
Tegucigalpa, Honduras

SAH



licitaciones@enee.hn

18

[Handwritten signature]



**Empresa Nacional
de Energía Eléctrica**

Dirección de Licitaciones

0000029



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

Danilo Porfirio Díaz Díaz

Representante de la Cooperativa Interurbana
de Transportes Yoreña City R.L.

Representantes de la ENEE

Jose Luis Lagos Medal
Director Legal
Firma por Delegación

Suyapa Suazo
Representante Gerencia
Administración del Recurso
Corporativo

Leidy Yorani Lagos
Representante de la Unidad
de Transparencia

Luis Antonio Castillo
Representante de la
Dirección Legal

Jose HU



Dirección de Licitaciones
Centro Cívico Gubernamental, 6to. Piso, Edificio Cuerpo Bajo C,
Tegucigalpa, Honduras



licitaciones@enee.hn



Empresa Nacional
de Energía Eléctrica



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

CONTRATO N°103/2022 PARA LA ADQUISICIÓN DE POSTES METÁLICOS EN SECCIONES PARA ATENCIÓN DE FALLAS DE EMERGENCIAS EN LÍNEAS DE TRANSMISIÓN, ADJUDICADO MEDIANTE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN N°100-015/2021.

Nosotros, **ERICK MEDARDO TEJADA CARBAJAL**, mayor de edad, soltero, Ingeniero Químico, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad N° 0801-1980-14653, quien actúa en su condición de Gerente General Interino de la **EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE)**, tal como consta en el Acuerdo N°02-JD-EX-01-2022 del Acta número JD-EX-01-2022 de la sesión Extraordinaria de la Junta Directiva, siendo el **RTN** de la Empresa el número **08019003243825**, quien en adelante se llamará la **ENEE** o la **CONTRATANTE**, y **FAUZI SALOMON RISHMAWY HODE**, de nacionalidad hondureña, casado, Ingeniero Industrial, de este domicilio, con número de identidad **0506-1952-00118**, actuando como Representante Legal de **EQUIPOS INDUSTRIALES, S.A DE C.V.**, con **RTN 08019995344765**, tal como lo acredita con el testimonio de la Escritura Pública número 61, inscrito con el número 9 del tomo 227 del registro de la Propiedad Mercantil, Registro de Comerciantes Sociales de Francisco Morazán quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** y en conjunto serán conocidos como las partes, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos; hemos convenido suscribir este contrato, el cual se registrará por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA (OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER): El objeto del contrato es la adquisición de postes metálicos en secciones para atención de fallas de emergencias en líneas de transmisión. Este contrato se adjudicó mediante la **Resolución N° 40-JD-EX-2022 del 27 de septiembre del 2022**, emitida por la Junta Directiva de la ENEE, en la Licitación Pública Nacional LPN N°100-015/2021 *para el "Adquisición de Postes Metálicos en secciones para la atención de Fallas de Emergencias en líneas de Transmisión"*.



**Empresa Nacional
de Energía Eléctrica**



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

CLÁUSULA SEGUNDA (ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA DEL GASTO DEBIDAMENTE APROBADA, EN LA CUAL CONSTE DE FORMA CLARA EL TIPO DE FONDOS Y LA ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA A CARGAR): Este contrato se sufragará con fondos propios de la **ENEE**, incluidos en el presupuesto de los años 2021-2022.

CLÁUSULA TERCERA (PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO): El plazo de ejecución del presente contrato será de noventa (90) días calendario, contados a partir de su firma.

CLÁUSULA CUARTA (CONDICIONES Y MODALIDADES DE PAGO): La **ENEE** le pagará a **EL CONTRATISTA** El monto de **DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO LEMPIRAS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (L.2,985,888.75)**, valor que incluye el Impuesto Sobre Ventas (ISV). En virtud de que cumplió con lo requerido en el pliego de condiciones de la Licitación Pública Nacional N°100-015/2021.

La forma y condiciones de pago en virtud del Contrato serán de las siguientes:

El pago del valor de los bienes, se hará en un único pago mediante transferencia bancaria en lempiras a través del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAFI), para lo cual la Empresa deberán estar inscritas como beneficiarios en la tesorería General de la República, contados a partir de la fecha de aceptación de la documentación exigida para el pago, la solicitud de pago debe de presentarse para su trámite al Departamento de Administración de la Gerencia de Distribución y a la Gerencia de Finanzas Corporativa de la **ENEE**, acompañada de los documentos siguientes:

- a) Factura comerciales a nombre de la **ENEE**
- b) Copia del Acta de Recepción de los suministros
- c) Copia del documento de SIAFI
- d) Constancia de Servicio de Administración de Rentas (SAR)

El plazo de pago será después del cual el comprador deberá pagar interés al proveedor es de cuarenta y cinco (45) días calendario.

CLÁUSULA QUINTA (MONTO Y TIPO DE GARANTÍAS A RENDIR DURANTE Y DESPUÉS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO): Las garantías se rendirán según



Empresa Nacional
de Energía Eléctrica



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

lo establecido en el pliego de condiciones de la Licitación Pública Nacional N° LPN N°100-015/2021.

CLÁUSULA SEXTA (PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE INTERESES): Según lo establecidos en los documentos del proceso de licitación **LPN N°100-015/2021**, en la Ley de Contratación del Estado del Estado y su Reglamento.

CLÁUSULA SÉPTIMA (OBLIGACIONES DE LA ENEE): Las estipuladas en el pliego de condiciones, especificaciones técnicas y las leyes aplicables.

CLÁUSULA OCTAVA (RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA): Las estipuladas en el pliego de condiciones, especificaciones técnicas y las leyes aplicables. Además, **EL CONTRATISTA** libera de toda responsabilidad a la ENEE, en cuanto a sus empleados y proveedores, incluso en materia de prestaciones laborales e indemnizaciones por accidentes de trabajo.

CLÁUSULA NOVENA (MULTAS EN CASOS DE RETRASOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA): Ambas partes acuerdan que, en caso de retraso de **EL CONTRATISTA**, la **ENEE** impondrá multas según lo instaurado en el artículo 76 de las Disposiciones Generales del Presupuesto del ejercicio fiscal 2022 y su reglamento, las cuales serán deducidas directamente de las facturas que se le adeuden al **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA (REVISIÓN DE PRECIOS): Según lo establecido en la Sección VIII. Condiciones Especiales del Contrato, en la CGC14.1 Los precios de los Bienes suministrados y los servicios Conexos prestados no serán ajustables.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA (PLIEGO DE CONDICIONES, Y OTROS DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO): Forman parte de este contrato, el pliego de condiciones de la **LPN N°100-015/2021**, las especificaciones técnicas y los demás documentos que se encuentran relacionados en la **Resolución N° 40-JD-EX09-2022 del 27 de septiembre del 2022**. Este contrato y sus adendas tendrán preeminencia sobre los demás documentos contractuales, en caso de que los modifiquen o revoquen, lo anterior con base en el mutuo acuerdo de las partes, en la prerrogativa que el artículo 119 numeral 2)



Empresa Nacional
de Energía Eléctrica



HONDURA
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

de la Ley de Contratación del Estado le concede a la **ENEE**, y en los artículos 123 de la consabida ley y en el 11 y 1346 del Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA (ÓRGANO ENCARGADO DE LA EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO): Para la ejecución y supervisión del contrato, la **ENEE** designa al Ingeniero **HUGO DANILO FLORES, Director de Transmisión Centro Sur**, con correo electrónico [REDACTED] y número telefónico [REDACTED] y **EL CONTRATISTA** designa al ingeniero **JORGE RAFAEL CARRASCO ESCOBAR**, con correo electrónico [REDACTED] con número teléfono [REDACTED] quienes cumplirán con las obligaciones que para los supervisores instauran la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA (RECEPCIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA): Se realizará acorde con el pliego de condiciones, las especificaciones técnicas, Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y demás Leyes aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA (CIRCUNSTANCIAS CALIFICADAS COMO CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR): Ambas partes acuerdan que se conconsiderará como caso fortuito y fuerza mayor los casos establecidos en el artículo 15 del Reglamento del Impuesto al Activo Neto y el artículo 2 numerales 8 y 17 del Código Tributario vigente, debido a que aceptan que dicha normativa aplica de forma analógica, ya que es la única que los define. Si como consecuencia de alguna circunstancia calificada al amparo de esta sección se prevé una demora en el tiempo de entrega del suministro, la **ENEE** podrá solicitar que se extienda el tiempo de entrega por un periodo adicional razonable para compensar tales demoras. Para que sean consideradas las solicitudes de extensión formuladas por el **CONTRATISTA**, se presentarán por escrito, adjuntando las pruebas que motiven. Reconocido el caso fortuito o la fuerza mayor, se concederá la prórroga de los plazos contractuales, sin obligación de compensación económica para el **CONTRATISTA**. Las ampliaciones del plazo que conceda la **ENEE** con circunstancias de caso fortuito y/o fuerza mayor serán legalizadas mediante órdenes de cambio y no darán derecho al **CONTRATISTA** a compensación económica.



CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA (MESAS DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS):
(MESAS DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS): Las partes acuerdan que cualquier controversia, disputa o desavenencia se resolverá según lo estipulado en el art. 3-A de la Ley de Contratación del Estado. La Mesa de Resolución de Disputas (**MRD**) a la que se refiere el artículo 3-A de la Ley de Contratación del Estado es una instancia de resolución de conflictos y, en este caso, se designa al Ingeniero **HUGO DANILO FLORES, Director de Transmisión Centro Sur**, con correo electrónico [REDACTED] y número telefónico [REDACTED] y El **CONTRATISTA** designa al ingeniero **JORGE RAFAEL CARRASCO ESCOBAR**, con correo electrónico [REDACTED] con número teléfono [REDACTED] para que resuelvan cualquier disputa entre las partes, aplicándose en lo demás lo instaurado en el artículo 95 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del 2022.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA (CLÁUSULA PENAL): Acorde con el artículo 3-B reformado de la Ley de Contratación del Estado, se establece una cláusula penal para los casos de incumplimientos cometidos por la **ENEE** que faculten al **CONTRATISTA** para solicitar la resolución del contrato sin responsabilidad de su parte, la cual ascenderá a un **15 %** del valor total del contrato, por lo que el **CONTRATISTA** acepta que la cláusula penal sustituye a la indemnización de daños y perjuicios, costas e intereses de cualquier índole, acorde con los artículos 11 y 1417 del Código Civil. Asimismo, **El CONTRATISTA** acepta que, en caso de que cometa incumplimientos que faculten a la ENEE para resolver el contrato sin responsabilidad, dicha empresa tiene el derecho de presentar las acciones legales que estime pertinentes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA (DE INTEGRIDAD): "Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral



**Empresa Nacional
de Energía Eléctrica**



HONDURA
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con



**Empresa Nacional
de Energía Eléctrica**



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: a.-De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.”

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA (JURISDICCIÓN): Para los efectos de este contrato, la jurisdicción será la de los tribunales de lo Contencioso Administrativo de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA (CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL): **EI CONTRATISTA** guardará la debida discreción y confidencialidad en todo lo relacionado con este contrato, so pena de que, en caso de incumplimiento, pagará las indemnizaciones que correspondan. Asimismo, toda la propiedad intelectual o industrial derivada de este contrato será propiedad de la **ENEE**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA (CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN): Ni el comprador ni el vendedor podran ceder total o parcialmente las obligaciones que hubiesen contraído en virtud del contrato, excepto con el previo consentimiento escrito de la otra parte.



CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA (MODIFICACIÓN DEL CONTRATO): La modificación del contrato procederá según lo estipulado en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

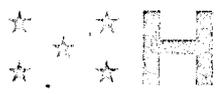
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA (CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES Y REGULACIONES DE HONDURAS): El CONTRATISTA se compromete a cumplir con todas las leyes y regulaciones hondureñas, aceptando que, si las infringe, la **ENEE**, estará facultada para resolver el contrato sin responsabilidad. Las partes convienen la no simultaneidad de las prestaciones contractuales, según el artículo 752 del Código de Comercio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA (NOTIFICACIONES): Las notificaciones se realizarán, por escrito o por correo electrónico, en las siguientes direcciones: **1) ENEE:** ubicada en el 5to piso del Edificio Cuerpo Bajo "C" del Centro Cívico Gubernamental, Tegucigalpa M.D.C., designa al Ingeniero **HUGO DANILO FLORES, Director de Transmisión Centro Sur**, con correo electrónico [REDACTED] y número telefónico [REDACTED] **2) CONTRATISTA:** designa al ingeniero **JORGE RAFAEL CARRASCO ESCOBAR**, con correo electrónico [REDACTED] con número teléfono [REDACTED] las notificaciones que se hagan por correo electrónico serán válidas siempre que se realicen a los correos designados por las partes en esta cláusula, incluso si la parte notificada no emite acuse de recibo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA (CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO): ambas partes aceptan como CAUSA DE RESOLUCION del Contrato lo instaurado en los artículos 127 y 128 de la Ley de Contratación del Estado, artículo 78 de las disposiciones del presupuesto del 2022.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA (REGULACIONES AMBIENTALES QUE DEBERÁN CUMPLIRSE): NO APLICA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA (INCLUSIÓN O NO DE SEGUROS O DEL PRECIO DE TRANSPORTE DE LOS BIENES Y TRIBUTOS): La contratación de seguros y el pago de transporte de los bienes y de los tributos correrán a cargo



Empresa Nacional
de Energía Eléctrica



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

del **CONTRATISTA**, con base en el pliego de condiciones, especificaciones técnicas y las leyes aplicables.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA (REQUISITOS MÍNIMOS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES O COMPROBACIONES DE SU CALIDAD QUE SE RESERVA EL CONTRATANTE): Según lo establecido en el pliego de condiciones, propuesta económica y las leyes aplicables.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA (FINIQUITO DE RESPONSABILIDAD): El **CONTRATISTA** libera a la **ENEE** de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, administrativa, etc., en relación con los empleados que utilizará para la ejecución de este contrato, otorgando el finiquito correspondiente en este acto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA (VIGENCIA DEL CONTRATO): El presente contrato tendrá una vigencia de noventa (90) días calendario, contados a partir de entregada la Orden de inicio al contratista.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA (ACEPTACIÓN): Las partes declaran que es cierto lo instituido en las cláusulas que anteceden, por lo que las aceptan en su totalidad y firman para constancia en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

ERICK MEDARDO TEJADA CARBAJAL
Gerente General Interino de la ENEE
Acuerdo N° N°02-JD-EX-01-2022

FAUZI SALOMON RISHMAY HODE
Representante Legal de Equipos Industriales S.A. de C.V.





Gerencia General

Tegucigalpa M.D.C., 30 de septiembre del 2022.

Oficio N°GG-ENEE-934-2022

Asunto: Notificación

Ingeniero
Fauzy Salomón Rishmawy Hode
Representante Legal de Empresa Equipos Industriales S.A. de C.V.
Su Oficina

Estimado Rishmawy:

Se le Notifica que la Junta Directiva de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), en sesión celebrada el día veintisiete de septiembre del dos mil veintidós, según consta en el Punto (5), Inciso 5.26, del Acta N° JD-EX-09-2022, en la Resolución N°42-JD-EX-09-2022, en su párrafo Primero Resolvió: Adjudicar a su representada en el proceso de Licitación Pública Nacional LPN N°100-018/2021, para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPO PARA PRUEBAS DE TRANSFORMADORES MONOFÁSICOS Y TRIFÁSICOS."

Se adjunta copia de la respectiva resolución,

Atentamente,


ING. Erick Tejada
Secretario Interino de Junta Directiva de la ENEE



Abner Dubois
Equipos Industriales
04-10-22

Cc: Archivo





**Empresa Nacional
de Energía Eléctrica**



CERTIFICACIÓN

El infrascrito secretario de la Junta Directiva de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE): La Resolución N° 42-JD-EX-09-2022 contenida en el punto 5, inciso 5.26 del Acta N° JD-EX-09-2022 de la sesión Extraordinaria celebrada el 27 de septiembre del 2022, que literalmente dice:

RESOLUCIÓN N° 42-JD-EX-09-2022 DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA. - Tegucigalpa, 27 de septiembre del 2022. **VISTO:** Para emitir resolución de aprobación de adjudicación de la Licitación Pública Nacional N°100-018/2021 para la “ADQUISICIÓN DE EQUIPO PARA PRUEBAS DE TRANSFORMADORES MONOFÁSICOS Y TRIFÁSICOS”.

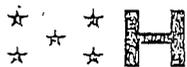
CONSIDERANDO (1): Que la Comisión Interyentora de la ENEE, autorizó el inicio de la referida licitación mediante Resolución motivada CIENEE N° 203-2021, de fecha 3 de agosto del 2021.



CONSIDERANDO (2): Que en fecha 16 de agosto del 2022, fue publicado el Aviso del proceso de Licitación Pública Nacional N°100-018/2021, en un diario de mayor circulación nacional y en el Diario Oficial La Gaceta de la República de Honduras; asimismo, se publicó en la página web de la ENEE y en la página web de Honducompras 1, utilizando para ello los formatos y lineamientos establecidos en el pliego de condiciones y demás disposiciones de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

CONSIDERANDO (3): Que, a partir de la publicación del Aviso de licitación, las empresas que retiraron el Pliego de Condiciones en las instalaciones de la ENEE, fueron las siguientes:

1. Energía PD S.A. de C.V.
2. Equipos Industriales, S.A. de C.V.
3. Consorcio TEKNI INTERSEG
4. Suministros Eléctricos, S.A. de C.V.
5. Anxor Ingeniería, S.A.



Empresa Nacional
de Energía Eléctrica



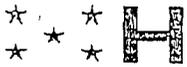
CONSIDERANDO (4): Que en fecha 24 de septiembre del 2021, siendo las diez de la mañana con quince minutos (10:15 a.m.), se llevó a cabo la audiencia de presentación y apertura de ofertas, recibándose dos (2) ofertas. Una vez recibidas, se verificó que se presentarán en un sobre totalmente sellado y luego se abrieron y se leyó de la siguiente manera:

DATOS GARANTÍA MANTENIMIENTO DE OFERTA					
OFERENTE	PRECIO DE LA OFERTA	MONTO	ENTIDAD EMISORA	VIGENCIA	GARANTIA NUMERO
Equipos Industriales S.A. de C.V.	L.6,763,230.50 Valor que incluye el ISV	L.136,000.00	FICOHSA Seguros	Desde 24/septiembre/2021 hasta el 4/febrero/2022	Nº FIAN-100100901 2
Consorcio TEKNI INTERSEG	L.8,967,359.86 Valor que incluye el ISV	L.190,000.00	Banco de Occidente, S.A.	Desde 24/septiembre/ 2021 hasta el 1/febrero/2022	

CONSIDERANDO (5): Que el artículo 33 de la Ley de Contratación del Estado que, para la revisión y análisis de las ofertas en los procedimientos de selección de contratistas, el órgano responsable de la contratación designará una Comisión de Evaluación integrada por 3 o 5 funcionarios de amplia experiencia y capacidad, la cual formulará la recomendación correspondiente; en este orden de ideas, el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado establece que, como resultado de la evaluación, la Comisión de Evaluación le presentará al titular del órgano responsable un informe debidamente fundado, recomendando la adjudicación del contrato, a la persona natural o jurídica que cumpla con todos los requisitos estipulados en la ley y en el pliego de condiciones.

CONSIDERANDO (6): Que mediante Memorandos CIENEE-1938-2021 de fecha 28 de septiembre del 2021 la Comisión Interventora de la ENEE, nombró a la Comisión Evaluadora de ofertas, según el artículo 33 de la Ley de Contratación del Estado.

CONSIDERANDO (7): Que el Comité Evaluador, después de haber realizado la evaluación de las oferta presentada, de conformidad a lo establecido en los Pliegos de



**Empresa Nacional
de Energía Eléctrica**



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

Condiciones de la Licitación Pública Nacional LPN N°100-018/2021, para la "ADQUISICION DE EQUIPO PARA PRUEBA DE TRANSFORMADORES MONOFASICOS Y TRIFASICOS" y lo establecido en los artículos 1, 3, 4, 5, 6, 7, 11 numeral 2, inciso a), 12, 15, 16, 18, 20, 24, 27, 28, 32, 33, 34, 38 numeral 1), 39, 40, 41, 47, 50, 51, 58, 83, 86, 99, 100, 101, 110 y 111, de la Ley de Contratación del Estado; 7 incisos c), e), i), k), n), 9, 10, 11, 14, 15, 16, 20, 23, 29, 30, 37, 38, 39, 40, 51, 53, 98, 99, 100, 110, 115, 117, 125, 132, 135, 136 párrafos primero y tercero incisos c) y d), 139, 238 y 239 del Reglamento de la citada Ley; respetuosamente **RECOMIENDA** salvo a mejor opinión: A la Comisión Interventora de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), para que en base a los argumentos expuestos en el presente Informe, someta a consideración, lo siguiente:

PRIMERO: ADJUDICAR la Licitación Pública Nacional LPN No.100-018/2021, para la ADQUISICION DE EQUIPO PARA PRUEBA DE TRANSFORMADORES MONOFASICOS Y TRIFASICOS a la EMPRESA EQUIPOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., por un monto de Seis Millones Setecientos Sesenta y Tres Mil Doscientos Sesenta y Cuatro Lempiras Con 61/100 Centavos (L6, 763,264.61), valor que incluye el ISV, en virtud de que cumple con lo requerido en el pliego de condiciones.



SEGUNDO: En caso que la empresa EQUIPOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., no presente la Garantía de Cumplimiento de Contrato, en un término de treinta (30) días calendario, contados a partir del siguiente día de la notificación de adjudicación, no firme el Contrato, o no suministre el servicio en el plazo establecido, ello constituirá causa suficiente para anular la adjudicación del mismo y se harán efectivas la Garantía de Mantenimiento de Oferta o la Garantía de Cumplimiento de Contrato en su caso; adjudicándose en lo que fuere pertinente, a la empresa calificada como la segunda mejor oferta, siendo esta el Consorcio TEKNI INTERSEG.

CONSIDERANDO (8): Que la Dirección Legal emitió el Dictamen Legal D.L.500-IX-2022 del 9 de septiembre del 2022, manifestando que es procedente que la Junta Directiva de la ENEE emita resolución de adjudicación de la Licitación Pública Nacional LPN N°100-018/2021, de conformidad con las recomendaciones de la Comisión Evaluadora, en virtud que la misma ha cumplido con todos los requisitos establecidos en el pliego de condiciones.



**Empresa Nacional
de Energía Eléctrica**



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO (9): Que mediante Memorando DP-835-IX-2022, del 8 de septiembre del 2022, el Departamento de Presupuesto, comunicó que se cuenta con la Disponibilidad Presupuestaria en los (F01 2193) por un monto de Un Millón Setecientos Cincuenta y Tres Mil Setecientos Cinco Lempiras Exactos (L.1,753,705.00); F01 (2194) por un valor de Un Millón de Lempiras Exactos (L.1,000,000.00); (F01 2195) por un valor de Cuatro Millones Nueve Mil Quinientos Veinticinco Lempiras Exactos (L.4,009,525.00) y F01 2218 por un valor de Treinta y Cinco Lempiras Exactos (L.35) los cuales hacen una sumatoria de Seis Millones Setecientos Sesenta y Tres Mil Doscientos Sesenta y Cinco Lempiras Exactos (L.6,763,265.00).

CONSIDERANDO (10): Que mediante el Visto Bueno C-12-2022 de fecha 14 de septiembre del 2022, el Comprador Público Certificado (CPC 0111), la Ingeniera Cynthia Leticia López, otorgó el Visto Bueno al documento denominado Licitación Pública Nacional LPN N°100-018/2021, manifestando que los documentos que tuvo a la vista se ajustan al marco regulatorio y normativo pertinente a la contratación pública.

CONSIDERANDO (11): Que este proceso de contratación se efectuó de conformidad con los principios de eficiencia, publicidad, transparencia, igualdad y libre competencia estipulados en los artículos 5, 6 y 7, de la Ley de Contratación del Estado, sumado a que se ha publicado y continuará publicándose en la página oficial de Honducompras (<https://honducompras.gob.hn/>), según el Decreto Ejecutivo N° 010-2005.

CONSIDERANDO (12): Que, según los artículos 16 de la Ley Constitutiva de la ENEE y 20 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, le corresponde a la Junta Directiva de esta empresa autorizar el inicio, adjudicación y declarar desierto o fracasado un proceso de contratación.

POR TANTO:

La Junta Directiva de la ENEE, en el ejercicio de sus facultades y en aplicación de los artículos 260, 262 y 321 de la Constitución de la República; 1, 5, 6 (reformado), 7, 48, 54,



**Empresa Nacional
de Energía Eléctrica**

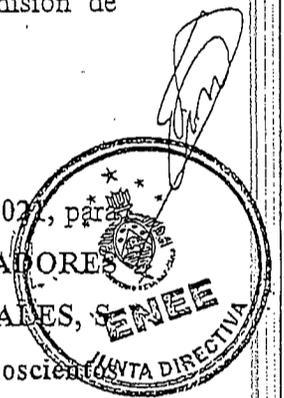


HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

76, 100, 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 3, 19, 22-27, 30, 72 y 135 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 11, Numeral 2, Inciso a), 12, 32, 33, 47, 50, 51, 52, 83, 99, 100, 101, 110 y 111, de la Ley de Contratación del Estado; 7, incisos c), i), k) y n), 20, 39, 51, 53, 110, 115, 117, 125, 132, 136, párrafos primero y tercero, Inciso c), 141, 142, 238 y 239, del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 16 de la Ley Constitutiva de la ENEE; y demás legislación aplicable; pliego de condiciones, informe de recomendación de adjudicación emitido por la Comisión de Evaluación, dictámenes elaborados y documentos de respaldo.

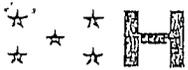
RESUELVE:

PRIMERO: ADJUDICAR la Licitación Pública Nacional LPN N° 100-018/2022, para la ADQUISICION DE EQUIPO PARA PRUEBA DE TRANSFORMADORES MONOFASICOS Y TRIFASICOS, a la EMPRESA EQUIPOS INDUSTRIALES, S.A. DE C. V., por un monto de Seis Millones Setecientos Sesenta y Tres Mil Doscientos Sesenta y Cuatro Lempiras Con 61/100 Centavos (L6, 763,264.61), valor que incluye el ISV, en virtud de que cumple con lo requerido en el pliego de condiciones.



SEGUNDO: En caso que la empresa EQUIPOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., no presente la Garantía de Cumplimiento de Contrato, en un término de treinta (30) días calendario, contados a partir del siguiente día de la notificación de adjudicación, no firme el Contrato, o no suministre el servicio en el plazo establecido, ello constituirá causa suficiente para anular la adjudicación del mismo y se harán efectivas la Garantía de Mantenimiento de Oferta o la Garantía de Cumplimiento de Contrato en su caso; adjudicándose en lo que fuere pertinente, a la empresa calificada como la segunda mejor oferta, siendo esta el Consorcio TEKNI INTERSEG.

TERCERO: Se instruye a los órganos administrativos correspondientes para la elaboración del contrato respectivo, el cual deberá suscribirse dentro del plazo establecido en el Pliego de Condiciones, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.



**Empresa Nacional
de Energía Eléctrica**



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

CUARTO: Esta Resolución es de ejecución inmediata. NOTIFIQUESE.

Firma y Sello: Ingeniero Erick Medardo Tejada Carbajal, secretario interino de la Junta Directiva.

Y para los fines legales pertinentes se extiende esta certificación en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el 30 de septiembre del 2022.



ERICK MEDARDO TEJADA CARBAJAL
Secretario Interino de la Junta Directiva de la
ENEE

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

LPN No. 100-015/2021

“ADQUISICIÓN DE POSTES METÁLICOS EN SECCIONES PARA ATENCIÓN DE FALLAS Y EMERGENCIAS EN LÍNEAS DE TRANSMISIÓN”

En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintisiete (27) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), siendo las dos y quince minutos (2:15 p.m.), reunidos en el salón de sesiones de la **DIRECCIÓN DE LICITACIONES**, ubicado en el 7mo. Piso del Edificio cuerpo bajo “C” del Centro Cívico Gubernamental, fecha, hora y lugar señalados para la celebración de la **AUDIENCIA PÚBLICA DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 100-015/2021 “ADQUISICIÓN DE POSTES METÁLICOS EN SECCIONES PARA ATENCIÓN DE FALLAS Y EMERGENCIAS EN LÍNEAS DE TRANSMISIÓN”**.- Comparecen por parte de la **ENEE** los señores: **Francisco Ayes Callejas**, quien preside esta audiencia, acto para el cual está facultado según consta en la Circular REHU-023-04-2017, en su condición de Director Legal, con plenas facultades para presidir esta audiencia, tal como consta en el acuerdo de delegación otorgado al efecto mediante Resolución Gerencial No. GG-417-2017, **Suyapa Suazo**, en representación de la **Gerencia Administración del Recurso Corporativo** y **Luis Felipe Lardizábal**, en representación de la **Dirección de Licitaciones**, quienes integran la Comisión de Recepción y Apertura de las ofertas presentadas en tiempo y forma, y por otra parte los oferentes **Joel Osorto**, en representación de la Empresa **Energía PD S.A. de C.V.**, **Rafael Carrasco**, en representación de la Empresa Equipos Industriales, S.A. de C.V., procediéndose de la siguiente manera:

PRIMERO: Una vez efectuado el cierre de Presentación de Ofertas en el día y hora señalados para la recepción final de las mismas, estipulado en el Aviso de Licitación y Pliego de Condiciones, se detallan las empresas que presentan Oferta:

- **Energía PD S.A. de C.V.**

• **Equipos Industriales, S.A. de C.V.**

SEGUNDO: Acto seguido se abrieron los sobres originales de las **Empresas ENERGIA PD S.A. de C.V.**, y **EQUIPOS INDUTRIALES, S.A. de C.V.**, con el objeto de conocer la propuesta de su oferta, así como, los datos relacionados a la Garantía de Mantenimiento de Oferta, de conformidad a lo estipulado en el Pliego de Condiciones de la licitación en referencia.

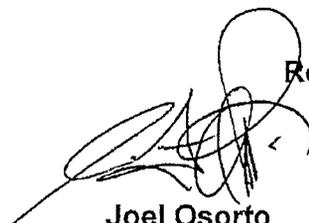
OFERENTE	PRECIO DE LA OFERTA	DATOS GARANTÍA MANTENIMIENTO DE OFERTA			
		MONTO	ENTIDAD EMISORA	VIGENCIA	GARANTIA NUMERO
Energía PD S.A. de C.V.	L. 2,142,572.28 valor incluye ISV	L. 2,250,000.00	Ficohsa	27 /septiembre/2021 Hasta el 31/enero/ 2022	2400521
Equipos Industriales, S.A. de C.V.	L. 2,985,888.75 valor incluye ISV	L. 66,000.00	Ficohsa Seguros	27 /septiembre/2021 Hasta el 7/febrero/ 2022	FIAN- 1001009014

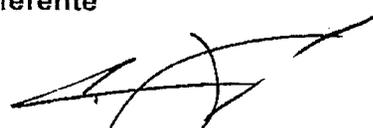
OBSERVACIÓN:

- Se hace constar que se invitó a participar en este Acto de Apertura a la Unidad de Transparencia, la cual no se hizo presente.
- El representante de la empresa Equipos Industriales, S.A. de C.V., solicitó revisar la oferta de la empresa Energía PD, S.A. de C.V., posterior al acto de apertura.

Este acto se concluyó a las 3:10 p.m., y para constancia firman la presente en el mismo lugar y fecha de su apertura.

Representantes de la Empresa Oferente

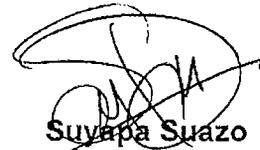

Joel Osorto
Representante de la Empresa
Energía PD S.A. de C.V.


Rafael Carrasco
Representante de la Empresa
Equipos Industriales, S.A. de C.V.

Representantes de la ENEE



Francisco Ayes Callejas
Director Legal
Firma por Delegación según Resolución
Gerencial No. GG-417-2017 de fecha 07
de abril de 2017



Suyapa Suazo
Representante de la Gerencia
Administración del Recurso
Corporativo



Luis Felipe Lardizábal
Representante de la Dirección de
Licitaciones



AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No.100-015/2021

"ADQUISICIÓN DE POSTES METÁLICOS EN SECCIONES PARA ATENCIÓN DE FALLAS Y EMERGENCIAS EN LÍNEAS DE TRANSMISIÓN"

La Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) invita a los oferentes elegibles interesados a presentar ofertas selladas para el "ADQUISICIÓN DE POSTES METÁLICOS EN SECCIONES PARA ATENCIÓN DE FALLAS Y EMERGENCIAS EN LÍNEAS DE TRANSMISIÓN."

El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos nacionales. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. Los oferentes interesados podrán adquirir el pliego de condiciones de la presente licitación, a partir de la fecha, mediante presentación de una solicitud por escrito a la dirección física indicada abajo, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a.m. a 4:00 p.m., La solicitud presentada deberá venir acompañada de un recibo de pago por Quinientos Lempiras Exactos (L.500.00), cantidad no reembolsable que deberá ser depositada en el Banco Central de Honduras en la cuenta de la ENEE N° 12100-01-000118-5. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "HondúCompras". (www.honducompras.gob.hn).

Las ofertas deberán presentarse en formato físico en la siguiente dirección: Sala de Reuniones de la Dirección de Licitaciones, ubicada en el séptimo piso del Edificio Cuerpo Bajo "C" del Centro Cívico Gubernamental, Tegucigalpa M.D.C., a más tardar el día **lunes 27 de septiembre del 2021 a las 2:00 p.m.** Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada, a las **2:15 p.m.**, en fecha **27 de septiembre del 2021**. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la oferta por un monto equivalente de al menos un 2% del valor total de su oferta.

Tegucigalpa, M.D.C., 17 de agosto del 2021.



ING. ROLANDO LEÁN BU
COMISIONADO PRESIDENTE
EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE)